

## CONTESTACION DE LA DEMANDA 2021-00042-00 ROBLES ALVARADO

ApoderadoPD10 Ejercito <apoderadopd10ejercito@gmail.com>

Lun 4/10/2021 2:41 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Hernando Castellanos Fonseca <hcabog@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACION Jose elkin robles alvarado 2021 00042 -LLAMAMIENTO A CALIFICAR TC.pdf;

Honorable

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA**

Dr. Pedro Javier Bolaños Andrade

Despacho

**REF.** : CONTESTACION DE LA DEMANDA  
**PROCESO** : 18001-33-33-000-2021-00042-00  
**ACTOR** : JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO  
**MEDIO DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Honorable

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA**

Dr. Pedro Javier Bolaños Andrade

Despacho

**REF.** : CONTESTACION DE LA DEMANDA  
**PROCESO** : 18001-33-33-000-2021-00042-00  
**ACTOR** : JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO  
**MEDIO DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

**MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA** mayor, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, de conformidad con el poder otorgado por el Comandante de la Décima Segunda Brigada y con base a los requisitos exigidos por el artículo 175 de la ley 1437 de 2011 me permito presentar escrito de CONTESTACION DE DEMANDA teniendo como referencia lo siguiente

**A LAS PRETENSIONES**

**AL PRIMERO:** No es procedente la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en el Resolución ministerial N° 1464 del 22 de mayo de 2020 el cual retiro del servicio activo al TC JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO por llamamiento a calificar servicios al no estar inmersa en causal de nulidad alguna establecidas en el artículo 137 del CPACA.

**AL SEGUNDO-TERCERO-CUARTO:** No tienen vocación de prosperidad estas pretensiones al encontrarse la decisión administrativa de retiro ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales del llamamiento a calificar servicios del oficial TC JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO, así como no existir prueba que determine reconocimiento de perjuicios derivados de la decisión administrativa.

**AL QUINTO-SEXTO-SEPTIMO-OCTAVO:** Al no existir causal de nulidad que invalide o vicie de irregularidad alguna el procedimiento administrativo relacionado con el retiro del oficial TC JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO no hay lugar al reconocimiento de retroactivos prestacionales y reintegro, así como las demás pretensiones relacionadas.

## **A LOS HECHOS:**

**PRIMERO-SEGUNDO-TERCERO-CUARTO-QUINTO-SEXTO:** Cierta parcialmente si bien se encuentra documentado el tiempo de permanencia en el Ejército Nacional del TC JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO y las unidades a las cuales perteneció y estuvo adscrito, en lo que respecta sobre inversiones tipo pirámide y lo generado en torno a esa situación no nos consta.

**SEPTIMO:** De conformidad con la resolución de traslado es cierto, sin embargo, es una facultad dispositiva de la entidad al establecerse los perfiles para el cargo y las necesidades del servicio.

**OCTAVO:** Es cierto de conformidad con la copia del acta de junta asesora que obra en el proceso con fecha 03 de abril de 2020

**NOVENO-DECIMO-ONCE-DOCE-TRECE-CATORCE:** Los recortes de prensa digital relacionados fueron ciertos y hechos notorios de conformidad con la situación relatada, sin embargo, el enfoque y la apreciación subjetiva del apoderado no nos consta.

**QUINCE:** Es cierto de conformidad con resolución 1464 del 22 de mayo de 2020 obedeciendo a la causal de retiro por llamamiento a calificar servicios.

**DIECISÉIS- DIECISIETE-DIECIOCHO-DIECINUEVE:** Los argumentos expuestos en la resolución de retiro es la causal de llamamiento a calificar servicios, las demás apreciaciones subjetivas son del apoderado apoyado en versiones de prensa que no son pruebas directas.

**VEINTE-VEINTIUNO-VEINTIDOS:** Sobre el eje central de los relacionados manifestamos que el acto demandando es legal y se fundamentó en una disposición como causal de retiro la cual ha sido ratificada en distintas oportunidades por las altas cortes al precisar que permite el relevo y oxigenación dentro de la línea jerárquica de los cuerpos armados facilitando el ascenso y promoción de su personal, lo que responde a la manera corriente de culminar la carrera oficial dentro de ellos, conduciendo al cese de las funciones de un agente en servicio activo, sin embargo, esa facultad discrecional no configura una sanción, despido ni exclusión infame o denigrante de la institución. En efecto, el llamamiento a calificar servicios no puede constituir una sanción porque existe en favor del personal retirado, entre otras medidas, el reconocimiento y pago de una asignación mensual de retiro, con el fin de que puedan satisfacer sus necesidades familiares

personales (Sentencia del Honorable Consejo de Estado. Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 25000-23-25-000-2010-01134-01(0866-14)

Lo demás no nos consta.

## EXCEPCION

### CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL

Su señoría teniendo en cuenta que el acto administrativo es notificado el 26 de mayo 2020 y la presentación de la solicitud de conciliación ante la procuraduría el 28 de octubre de 2020 y posterior presentación de la demanda, ya había transcurrido el termino de cuatro (04) meses para demandar en nulidad y restablecimiento del derecho.

*El artículo 164 Numeral 2 Literal D precisa lo siguiente:*

*d) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales;*

El Honorable Consejo de Estado en su abundante jurisprudencia ha establecido que la caducidad se instituye como una forma de garantizar seguridad jurídica cuando las acciones no se ejercen en la oportunidad.

Así en sentencia del veintitrés (23) de mayo de dos mil doce (2012) Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00566-01(24326) la corporación precisa lo siguiente:

*En relación con esa figura jurídica procesal, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en forma reiterada, ha sostenido que la misma se instituyó para garantizar la seguridad jurídica de los sujetos procesales, frente a aquellos eventos en los cuales determinadas acciones judiciales no se ejercen dentro de un término específico. Es así entonces cómo a las partes les corresponde asumir la carga procesal de impulsar el litigio dentro de ese plazo, el cual es fijado por la ley y de no hacerlo en tiempo pierden la posibilidad de accionar ante la jurisdicción, para hacer efectivo su derecho (negrillas y subrayas fuera de texto)*

Así las cosas, el termino se encontraba vencido al momento en que se presentó la demanda por lo cual en el presente proceso se debe declarar probada la excepción.

## **PRUEBAS**

### **APORTADAS**

- Copia de Resolución ministerial N° 1464 del 22 de mayo de 2020 la cual retiro del servicio activo por llamamiento a calificar servicios al oficial TC JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO
- Copia del acto demandado
- Copia de la junta asesora del MDN
- Copia de documentos relacionados con respuestas de la entidad a peticiones del demandante

### **FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS**

Solicita el actor la declaratoria de Nulidad del Resolución ministerial N° 1464 del 22 de mayo de 2020 el cual retira del servicio activo al TC JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO para lo cual como apoderado de la entidad demandada nos oponemos al declaratoria y a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por lo siguiente:

1. No existe prueba que el acto administrativo demandado está inmerso en alguna de las causales de nulidad del artículo 137 del CPACA, además no se demostró que el Ejército Nacional utilizara para un fin distinto la causal de llamamiento a calificar servicios, esto es con desviación de poder.
2. El acta de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional acerca del llamamiento a calificar servicios al JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO se fundamentó en el hecho que este oficial cumplía con los requisitos para adquirir asignación de retiro conforme lo establece el Decreto 1790 de 2000.
3. La resolución acto administrativo que retira por llamamiento a calificar servicios al JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO se fundamenta con base a la causal de llamamiento a calificar servicios que dispone la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional en los artículos 100 Literal a) numeral 3 y 103 del Decreto 1790 de 2000. <Artículo modificado por el artículo 25 de la Ley 1104 de 2006 y asignación mensual de retiro Decreto 0991 del 15 de mayo de 2015.

## **FUNDAMENTOS NORMATIVOS:**

Las normas vigentes que tuvo en cuenta la el Ministerio de Defensa Nacional para llamar a calificar servicios al TC JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO son las siguientes:

**Decreto ley 1790 de 2000**, de septiembre 14 “*por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares*, en sus artículos 99, 100 Y 103 disponen lo siguiente.

**ARTICULO 99.- RETIRO.** *Retiro de las Fuerzas militares es la situación en la que los oficiales y suboficiales, sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad.*

*El retiro de los oficiales en los grados de oficiales Generales y de insignia, Coronel o Capitán de Navío, se hará por decreto del Gobierno; y para los demás grados incluyendo los suboficiales, por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Comandante General o Comandantes de Fuerza.*

***Los retiros de oficiales deberán someterse al concepto previo de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, excepto cuando se trate de oficiales generales o de insignia, e inasistencia al servicio sin causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio.***

*El retiro se producirá sin perjuicio de la posibilidad de reincorporación, llamamiento especial al servicio o movilización, previstos en este Decreto.*

**ARTÍCULO 24. Ley 1104 de 2006 El artículo 100 del Decreto-ley 1790 de 2000 quedará así:**

*Artículo 100. Causales del retiro. El retiro del servicio activo para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se clasifica, según su forma y causales, como se indica a continuación:*

*a) Retiro temporal con pase a la reserva:*

- 1. Por solicitud propia.*
- 2. Por cumplir cuatro (4) años en el grado de General o Almirante, salvo lo dispuesto en la Ley 775 de 2002.*

### **3. Por llamamiento a calificar servicios.**

4. Por sobrepasar la edad correspondiente al grado.
5. Por disminución de la capacidad psicofísica para la actividad militar.
6. Por inasistencia al servicio sin causa justificada de acuerdo con el tiempo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio.
7. Por incapacidad profesional de conformidad con el artículo 108 literal a) de este decreto.
8. Por retiro discrecional de acuerdo con el artículo 104 de este decreto.
9. Por no superar el período de prueba;
  - b) Retiro absoluto:
    1. Por invalidez.
    2. Por conducta deficiente.
    3. Por haber cumplido la edad máxima permitida para los servidores públicos de acuerdo con la ley.
    4. Por muerte.
    5. Por incapacidad profesional de conformidad con el artículo 108 literales b) y c) del presente decreto.
    6. Por fuga del personal privado de la libertad por orden de autoridad judicial, sin perjuicio de la acción penal y disciplinaria que corresponda.

**ARTÍCULO 103 Decreto Ley 1790 de 2000. LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS. <ARTÍCULO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 1104 DE 2006. EL NUEVO TEXTO ES EL SIGUIENTE:>** Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares solo podrán ser retirados por llamamiento a calificar servicios, cuando hayan cumplido los requisitos para tener derecho a la asignación de retiro.

**EL DECRETO 0991 DEL 15 DE MAYO DE 2015** con ocasión de la asignación de retiro del personal militar oficial y suboficial precisa:

Artículo 1. Asignación de Retiro para el Personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares. Fíjese el régimen de asignación mensual de retiro para el personal de los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, escalafonados con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados del servicio activo después de quince (15) años, por llamamiento a calificar servicios o por retiro discrecional según el caso, por sobrepasar la edad máxima correspondiente al grado, o por disminución de la capacidad psicofísica, o por incapacidad profesional

*y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, según corresponda, a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares*

Así las cosas los requisitos establecidos en los artículos anteriores fueron cumplidos a cabalidad por el Ministerio de Defensa Nacional al expedir Resolución ministerial N° 1464 del 22 de mayo de 2020 los cuales fueron tenidos en cuenta por la entidad.

## **FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL DE LA DISPOSICION DE LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS-**

### **Sentencia de unificación SU- 091-2016**

*...determinó que los actos de llamamiento a calificar servicios, si bien están sometidos a la eventualidad de un control judicial posterior como todos los actos administrativos, no requieren de una motivación más allá de la extra textual contemplada en las normas sobre la materia. Así, no se le impone una carga excesiva a la administración, se promueve la necesaria renovación de los cuadros de mando en la Fuerza Pública y se observan todas las garantías procesales y sustanciales de los oficiales que son objeto de esta medida que, a diferencia del retiro por voluntad de la Dirección General o del Gobierno, no es una sanción sino una manera decorosa de culminar la carrera militar o policial. (negritas fuera de texto)*

*Acerca de la Prueba en contrario que de haberse proferido el acto administrativo con un fin diferente:*

Ahora bien como el actor no prueba determinadamente la causal de nulidad o vicio en que se encuentra inmerso el acto administrativo que llama a calificar servicios, el nivel de exigencia probatoria en estos casos es de obligatorio cumplimiento por quien la solicita, es por ello que **el Honorable Consejo de Estado Consejero ponente: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil doce (2012) Radicación número: 05001-23-31-000-2002-00428-01(0871-11)** acerca de la prueba en contrario que es un imperativo contra los actos de llamamiento a calificar servicios preciso lo siguiente:

*Así las cosas, como se observa en el plenario, la causa como elemento mismo del acto administrativo de retiro, fue accionada*

**en debida forma, pues de manera concomitante al fin del acto, se produjo en aras del buen servicio público; resultado éste que no fue desvirtuado por el actor, ya que no se demostró que la autoridad proferente del acto lo haya hecho con un fin distinto a éste.**

Luego entonces, no puede predicarse la violación del artículo 36 del Código Contencioso Administrativo, pues para ello, debía evidenciarse que la decisión tomada por la administración no se adecuó a los fines perseguidos por la norma que autorizó el acto de retiro, y que a la vez, tampoco existió proporción con los hechos que sirvieron a su causa. **Por el contrario como ya se analizó, sólo se requería que el actor hubiera permanecido por más de 15 años al servicio de la entidad, como efectivamente sucedió, para que se habilitara su retiro del servicio.**

**Adicionalmente, las circunstancias de buen desempeño en el ejercicio del cargo, que según el actor debieron pesar su permanencia en la entidad, como lo ha sostenido en reiteradas ocasiones esta Corporación, no generan por sí solas, fuero de estabilidad en el empleo.**

De otra parte, en torno a la violación de las normas constitucionales alegada por el actor, deben traerse a colación algunas consideraciones de la Corte Constitucional plasmadas en la sentencia C-193 del 8 de mayo de 1996, en la que consideró lo siguiente:

*“...las normas acusadas tampoco violan el debido proceso, ni el derecho a la igualdad ni el derecho al trabajo. En cuanto hace a la presunta violación del debido proceso, debe señalarse que las normas acusadas no tienen el carácter de una sanción. En otras palabras, el retiro previsto en ellas tanto de oficiales y suboficiales como de agentes, no es a título de sanción sino que como se había explicado, éste se origina en un acto discrecional plenamente justificado. (...). Cabría hablar de violación de debido proceso, si se tratara de aplicar sanción sin que hubieran mediado las formas propias de un proceso penal o disciplinario.*

*(...). Es apenas connatural que al servidor que al servidor de la Policía no lo asiste un derecho adquirido sobre el cargo, ya que la naturaleza funcional del oficio conlleva la disponibilidad para la remoción de su personal...” (Se destaca).*

*Asimismo, frente a la solicitud derivada de que se reliquide la pensión al demandante, comparte la Sala la decisión del a quo, pues resulta improcedente decidir pretensiones pensionales, que de ninguna manera están contenidas en la resolución acusada.*

*En este orden de ideas, para la Sala resulta evidente que el Tribunal de primera instancia, tuvo razón al considerar que no fueron demostrados los vicios endilgados contra el acto enjuiciado, por lo que se impone confirmar el fallo recurrido, en el cual se negaron las súplicas de la demanda.*

**En esa línea con ocasión del llamamiento a calificar servicios en sentencia Bogotá, d. C., veintidós (22) de abril de dos mil nueve (2009); radicación número: 2500023150002009-00195-01 (ac) sección cuarta; consejera ponente: Martha teresa briceño de valencia (e) preciso lo siguiente:**

*La causal de retiro por llamamiento a calificar servicios debe entenderse en el sentido de ser una causal de terminación normal de la situación laboral de un uniformado dentro de la Institución que se aplica como un mecanismo de renovación dentro de la línea jerárquica institucional garantizando la dinámica de la carrera de los uniformados en la Policía Nacional. Se trata de una facultad discrecional del Gobierno Nacional que no exige motivación y no es indispensable que se expliquen las intenciones que lo llevan a tomar la decisión. Es la expresión de voluntad del nominador que no requiere explicación de los móviles en que se inspira, se presume expedida en procura o beneficio de la Institución Policial y sólo procede cuando el servidor ha alcanzado el tiempo mínimo (15 años) para acceder a la asignación de retiro.*

*De acuerdo con lo anterior, la falta de motivación del acto que dispone el retiro personal de la Policía Nacional “por llamamiento a calificar servicios” que exige la actora no constituye una violación al debido proceso, siempre y cuando en su expedición se verifique, de una parte, que el servidor cumple los requisitos mínimos para acceder a la asignación de retiro y de otra parte, que, tratándose de Oficiales (excepto Generales), se haya sometido al concepto previo de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional.*

**Así mismo y haciendo línea jurisprudencial en ese sentido en sentencia de tutela el Consejo de Estado Consejera ponente: MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA diez (10) de febrero**

**de dos mil once (2011) 11001-03-15-000-2010-01239-00(AC) acerca de la facultad discrecional con ocasión de llamamiento a calificar servicios preciso lo siguiente:**

*El llamamiento a calificar servicios no es una simple forma de desvinculación laboral ni tampoco una sanción, como quiera que dicha percepción implicaría, en el primer caso, la vulneración de los artículos 25 y 53 de la Constitución al no haber una justificación distinta al tiempo de servicio y sin beneficio de la pensión y, en el segundo, la transgresión al artículo 29 de la Constitución Política, debido a la carencia de razones definidas por la ley y a la ausencia de un debido proceso.*

*La decisión en torno al llamamiento a calificar servicios, se enmarca en un proceso donde está inserto el uso de una facultad discrecional de determinados órganos de las Fuerzas Militares, sin embargo, los actos administrativos que se expidan en virtud de dicha facultad deben estar encaminados al mejoramiento del servicio y es, a la parte demandante, a quien le corresponde demostrar que la autoridad administrativa, en ejercicio de sus facultades, persiguió finalidades diferentes.*

**Y por ultimo consideramos importante mencionar la sentencia del Honorable Consejo de Estado CONSEJERO PONENTE: CÉSAR PALOMINO CORTÉS de fechas diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017), Radicado: 05001-23-31-000-1999-02281-02 sobre el acto de retiro por la causal de llamamiento a calificar servicios dijo lo siguiente:**

*Al respecto ha considerado la Corte Constitucional que el retiro del personal uniformado de la Fuerza Pública por llamamiento a calificar servicios es una forma normal de retiro del servicio activo cuando se cumple el requisito de tiempo de servicio, para permitirle al uniformado ser beneficiario de la asignación de retiro.*

*Por su parte, la Sección Segunda, Subsección B del Consejo de Estado ha definido esta causal de retiro del servicio como un instrumento para remover al personal de las instituciones militares y de policía cuando cumplan los requisitos para acceder a la asignación de retiro con el fin de facilitar la evolución institucional, indicando sobre el particular:*

*“[...]Tratándose del llamamiento a calificar servicios se ha dicho que tal figura entraña el ejercicio de una facultad discrecional*

*como potestad jurídica del Estado que permite a la autoridad administrativa, adoptar una u otra decisión; es decir, la permanencia o retiro del servicio cuando a su juicio, las necesidades del servicio así lo exijan. En estos eventos, el servidor público que la ejerce es libre para apreciar, valorar, juzgar y escoger la oportunidad y el contenido de su decisión dentro de las varias posibilidades.*

*En punto del tema del llamamiento a calificar servicios, estima la Sala que tal medida atiende a un concepto de evolución institucional, conduciendo necesariamente a la adecuación de su misión y la visión, a los desafíos a los que se enfrenta una institución [...]. En este sentido, estamos en presencia de un valioso instrumento que permite un relevo dentro de la línea jerárquica de los cuerpos armados, facilitando el ascenso y promoción de su personal, lo que responde a la manera corriente de culminar la carrera oficial dentro de ellos[...].”<sup>5</sup>*

*Esta Corporación también ha precisado que el retiro por llamamiento a calificar servicios no es una sanción o trato degradante, sino un instrumento por el cual se permite que los oficiales y suboficiales de las fuerzas militares disfruten de la asignación de retiro.*

*Por otra parte, la motivación del acto que efectúa el llamamiento a calificar servicios está dada en la ley, de modo que no es necesario que el acto administrativo exprese motivos adicionales.<sup>7</sup> Frente a este aspecto la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado ha considerado:*

*“[...] El retiro por llamamiento a calificar servicios se produce en ejercicio de una facultad discrecional, la cual por su naturaleza no requiere motivación, se presume ejercida en aras del buen servicio y quien afirme que en su expedición concurrieron razones diferentes, tiene a su cargo la obligación de aducir e incorporar la prueba que así lo demuestre.*

*[...]*

*Insiste la Sala, es incuestionable que el Gobierno Nacional está autorizado por Ley para retirar (por llamamiento a calificar servicios) a los oficiales, después de haber cumplido quince (15) o más años de servicio, facultad que, como ya se hizo precisión, se presume ejercida en beneficio del buen servicio público”.<sup>8</sup> (Resaltado fuera de texto).*

*En consecuencia, según el criterio del Consejo de Estado no debe motivarse expresamente el acto administrativo que dispone el retiro por llamamiento a calificar servicios de los oficiales y suboficiales de la Policía Nacional, ya que se presume expedido con la finalidad de relevar la línea jerárquica en aras del buen servicio.*

Ahora bien en lo que respecta al argumento esbozado por el apoderado del actor en el sentido que el TC JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO donde presuntamente no se realizó una valoración de la hoja de vida y por lo cual fue objeto de diversas felicitaciones y condecoraciones a lo largo de su carrera militar, aunado a los puntajes obtenidos para ser llamado a curso de ascenso es necesario que los militares tengan un excelente desempeño en el desarrollo de su carrera profesional militar y más aun con la función que cumple los servidores públicos en ese sentido la idoneidad y el buen desempeño no por si solas no generan estabilidad y dicha circunstancia no limita la facultad que le asiste al Ministerio de Defensa Nacional.

Con relación a este tema específico el Honorable Consejo de Estado en sentencia del **veintiuno (21) de julio de dos mil once (2011), Radicación número: 50001-23-31-000-2000-00034-01(5940-05), consejero ponente: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO preciso lo siguiente:**

*De otra parte, es preciso indicar que la idoneidad y el buen desempeño de funciones, no otorgan de por sí al uniformado ningún fuero de relativa estabilidad, ya que pueden darse otras circunstancias que a juicio de la autoridad nominadora no constituyan plena garantía de la eficiente prestación del servicio.*

*La noción de buen servicio "no se contrae exclusivamente a las calidades laborales del servidor", sino que comprende aspectos de convivencia y oportunidad, cuyo estudio corresponde al fuero interno de la autoridad nominadora.*

*Si bien la Corte Constitucional, mediante sentencia C-525 de 1995, señaló que la autoridad debe hacer un examen exhaustivo de la hoja de vida del servidor policial, el hecho de que no aparezca una constancia en ese sentido no significa que así no haya ocurrido.*

*Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, debe decirse que si bien la tesis jurisprudencial de la Sala, tradicionalmente ha sido que la idoneidad para el ejercicio del*

*cargo y el buen desempeño de las funciones, no le otorgan a los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas una estabilidad absoluta, esto es, una permanencia indefinida en el grado que ostenta*

Y los anteriores fundamentos jurisprudenciales del llamamiento a calificar servicios van en línea con lo expuesto en el acto administrativo que retiro al TC JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO al analizar lo siguiente:

*Que debe tomar en consideración lo entendido respecto al escalafón militar por la estructura piramidal de las fuerzas militares donde el número de efectivos a medida que van ascendiendo en la carrera militar, es menor, por esta razón para efectos de ascensos entre los candidatos que acrediten todos y cada uno de los requisitos y especialmente aquellos que siguen su perfil, su capacidad, los cupos en el arma y lo que cobra mayor relevancia las necesidades de la fuerza y el gobierno nacional.*

*Aunado a lo anterior las disposiciones mencionadas facultan al gobierno nacional para decidir llamamiento a calificar servicios a los uniformados que cumplan con el requisito del tiempo de servicio exigido garantiza el acceso a una asignación de retiro, puesto que solo se está dando aplicación a una norma positiva que prevé una situación específica del retiro del servicio por el incumplimiento del lapso en servicio activo, preestablecido en la ley.*

#### **NO PRUEBA EL CONCEPTO DE VIOLACIÓN:**

La explicación y prueba del concepto de violación, figura jurídica tan esencial cuando se trata de ejercitar la acción de nulidad simple o de restablecimiento de Derecho, requisito esencial consignado en el artículo 137 del CCA N° 4 que expresa lo siguiente:

4) *Los fundamentos de derecho de las pretensiones. **Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de violación.***

Regla esta importante y evaluada por el honorable Consejo de Estado. Sección Primera 02 de septiembre de 2010. MP: María Claudia Rojas Lasso, ha expresado lo siguiente:

En tales casos no falta el requisito previsto en el artículo 137-4 ni puede calificarse la demanda como inepta a efectos de justificar un fallo inhibitorio. La consecuencia que debe sufrir quien formula una demanda que tenga ese tipo de defectos es la improsperidad de las pretensiones pues la jurisdicción contencioso administrativa tiene carácter rogado y por ello los jueces están obligados a decidir atendiendo el marco de la litis fijado en la demanda. Si las normas que se citan como violadas no resultan aplicables al caso o si el concepto de la violación no se explica adecuadamente, así debe declararlo el juez y con base en esa consideración despachar desfavorablemente las pretensiones. La demanda en estudio contiene un acápite en el que se señalan de modo expreso como normas violadas los artículos 62 a 67 de la Ley 167 de 1941 y la Ley 43 de 1946, así como los artículos 2, 13, 21, 23, 29 y 90 de la Constitución Política, y en otro capítulo expresa el concepto de la violación, razón suficiente para considerar satisfecha la exigencia del artículo 137-4 del C. C. A., comentado y estudiar de fondo las acusaciones contenidas en el libelo.

Anotó que de acuerdo con la sentencia señalada de la Corte Constitucional, la presunción de legalidad y el carácter ejecutivo y ejecutorio de los actos administrativos le imponen a quien alega su ilegalidad la carga de desvirtuarla mediante el señalamiento de la norma violada y la explicación del concepto de la violación y que no compete al juez administrativo buscar oficiosamente las posibles causas de nulidad frente al sinnúmero de normas que regulan la actividad de la administración. Además, la exigencia señalada contribuye a la racional, eficiente y eficaz administración de justicia porque establece el marco de los problemas que debe resolver la sentencia.

Caso que no sucedió con el demandante dentro del presente proceso que propone diversas causal taxativas de nulidad del acto administrativo sin fundamentarlas lo necesariamente para pueda declararse las mismas como son:

- Explicación de la causal invocada
- Carga probatoria de la causal invocada

Alega consideración el actor que existe una falsa motivación del acto administrativo, situación que no está demostrada, porque al cumplir los requisitos para asignación de retiro se fundamenta en situaciones jurídicas reales y ciertas. Acerca del cargo de desviación de poder el

Honorable Consejo de Estado CONSEJERO PONENTE: CÉSAR PALOMINO CORTÉS de fechas diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017), Radicado : 05001-23-31-000-1999-02281-02

*Sobre este cargo precisa la Sala, que el vicio de desviación de poder se configura cuando el autor del acto persigue unos fines diferentes a los autorizados por la norma, así lo ha explicado esta Corporación:*

*“La desviación de poder es una modalidad de ilegalidad que se predica del elemento teleológico del acto administrativo, que en actos discrecionales gira en torno a lograr la mejor prestación del servicio público y la buena marcha de la administración (art. 2o. de la Constitución Política y el art. 2o. del Código Contencioso Administrativo), lo cual constituye la esencia de su ser.*

*Como lo tiene establecido el Consejo de Estado, quien alega abuso o desviación de poder, debe probarlo a satisfacción; ciertamente, esta es una causal que no resulta fácil de comprobar, por tratarse de presupuestos subjetivos o personales que en ocasiones no se alcanzan a revelar.*

*El móvil, como ha sido definido, es el fin o el propósito que se quiere lograr con la expedición de una decisión administrativa, esto es, lo que en definitiva conlleva a la autoridad a tomar una medida en determinado sentido, pero atendiendo siempre el interés general y el mejoramiento del servicio público. De tal suerte que, cuando exista contrariedad entre el fin perseguido por la ley y el obtenido por el autor del acto, se configura esta causal de ilegalidad”.*

El demandante simplemente se limita a mencionar las dos causales arguyendo eventos que no tienen que ver nada con el sentido de cada una de las invocadas, solamente el actor consigna una serie de normas y hechos sin ningún sustento probatorio.

En ese orden de ideas y teniendo como referencia los anteriores argumentos al no existir causal de nulidad en el acto administrativo demandado solicito respetuosamente a la señora Juez Negar las pretensiones de la demanda manteniendo incólume la legalidad de la resolución 8168 del 14 de Septiembre de 2016.

## NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en la Dirección de Defensa Integral de Ejército Nacional-DIDEF- ubicado en el BASER 12- Decima Segunda Brigada en Florencia-Caquetá. Correo Electrónico de la entidad: [Notificaciones.Florencia@mindefensa.gov.co](mailto:Notificaciones.Florencia@mindefensa.gov.co) o [apoderadopd10ejercito@gmail.com](mailto:apoderadopd10ejercito@gmail.com)

*Atentamente,*



**MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**

C.C. No. 1.117.487.759 de Florencia

T.P.No. 180.489 del C. S de la Judicatura

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

E. S. D

RADICADO N°: 18001-23-33-000-2021-00042-00

DEMANDANTE: JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

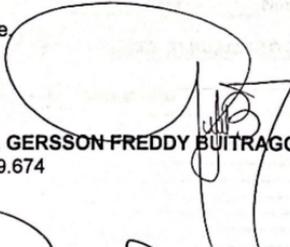
MEDIO CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Señor **CR. GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **79.519.674**, quien actúa en calidad de Comandante de la Décima Segunda Brigada con sede en Florencia Caquetá y de conformidad con el Decreto 8615 de 24 de diciembre del 2012, delegación de sus funciones y resolución 0077 del 21 de enero del 2021, destinado como Comandante de la Décima Segunda Brigada, respetuosamente manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor, **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado respectivamente con la Tarjeta Profesional No. 180.489 del Consejo Superior de la Judicatura y con cédula de ciudadanía No. 1117487759 expedida en Florencia (Caquetá), para que conteste la demanda y ejerza representación judicial durante todas las etapas del proceso hasta su terminación defendiendo los intereses de la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado tiene la facultad inherentes al poder y además otorgo las de renunciar, desistir, sustituir, conciliar y reasumir este mandato.

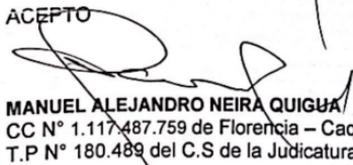
Ruego al Honorable Juez(a), reconocerle personería suficiente para actuar.

Atentamente,



**CORONEL. GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA**  
C.C. 79.519.674

ACEPTO



**MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**  
CC N° 1.117.487.759 de Florencia - Caquetá  
T.P N° 180.489 del C.S de la Judicatura



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

( 24 DIC. 2012 )

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

*"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.*

*La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.*

*El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.*

*En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.*

*En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

*Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."*

A adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

*"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

*Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".*

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

## RESUELVE

### CAPITULO PRIMERO

#### DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA – GESTIÓN GENERAL

**ARTÍCULO 1.** Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1036 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtirse ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

24 DIC. 2012

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

**ARTÍCULO 2.** Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdo	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincalejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquira-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

**PARÁGRAFO.** Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contenciosos Administrativos del territorio nacional.

**ARTÍCULO 3.** Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

**PARÁGRAFO.** En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

## CAPITULO SEGUNDO

### DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

**ARTÍCULO 4.** Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contenciosos administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

**ARTÍCULO 5.** Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

### CAPITULO TERCERO

#### DISPOSICIONES COMUNES

#### ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.**

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

**ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL.** El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

**PARÁGRAFO:** El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO.** Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

  
**JUÁN CARLOS PINZÓN BUENO**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **0077** DE 2021

( **21 ENE 2021** )

Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y el artículo 1 del Decreto 049 de 2020,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Trasladar al personal de Oficiales Superiores que se relacionan a continuación, a las Unidades Militares, Dependencias y Cargos que en cada caso se indica, a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, así:

Coronel VARGAS ZARATE JOSELIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.735.343, de la Dirección de Planes Estratégicos de Acción Integral y Desarrollo (DIPAI) al Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAOID), como Comandante.

Coronel TORRES POVEDA WILSON TOMAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.075, de la Brigada de Inteligencia Militar No. 2 (BRIMI2) a la misma Unidad (BRIMI2), como Comandante.

Coronel MORALES DEL RIO ALEJANDRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.411, de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín (CENAC MEDELLIN) a la Brigada de Apoyo Logístico No. 1 en Apoyo General (BLOG1), como Comandante.

Coronel BUITRAGO MEDINA GERSSON FREDDY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.519.674, de la Décimatercera Brigada (BR13) a la Décimasegunda Brigada (BR12), como Comandante.

Coronel OCHOA TOLOSA OMAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.293.378, de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 1 (FUDRA1) al Comando Especifico del Oriente (CEO), como Comandante.

Coronel ARISTIZABAL GONZALEZ JUAN CARLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.531.611, de la Vigésima Sexta Brigada (BR26) a la misma Unidad (BR26), como Comandante.

Coronel MURILLO SANCHEZ HECTOR WILLIAM, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.802, de la Vigésima Segunda Brigada (BR22) a la Séptima Brigada (BR07), como Comandante.

Coronel MONTOYA DELGADO CESAR DARIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.476.732, de la Quinta Brigada (BR05) al Comando Especifico del Caguán (CEC), como Comandante.

Coronel MARTIN DAZA LIBARDO ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.281.602, del Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas (CAOUR) a la Décimoquinta Brigada (BR15), como Comandante.

Coronel BASTOS MARTINEZ LEONARDO MAURICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.792.285, de la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA) a la Brigada de Aviación Ejército No. 25 de Misiones de Aviación (BRIAV25), como Comandante.

ABOGADO REVISOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES  
 ABOGADA GRUPO NEGOCIOS GENERALES

Vo.Bo.: SECRETARIO GENERAL  
 Vo.Bo.: DIRECTORA ASUNTOS LEGALES (E)

Continuación de la Resolución. "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional". Encabeza el señor Coronel VARGAS ZARATE JOSELIN.

Coronel VELASCO BENAVIDES IVAN ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.392.318, de la Décimaprimer Brigada (BR11) a la Brigada de Construcciones (BRCON), como Comandante.

Coronel RAMOS FLOREZ DIEGO ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.695.302, del Comando de Ingenieros (COING) a la Brigada Especial de Ingenieros Militares (BRING), como Comandante.

Coronel TAPIA FLOREZ NELSON ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.049.335, del Comando de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa (CAOCC) al Grupo de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa (GAOCC), como Comandante.

Coronel JARAMILLO MUÑOZ DIEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.076.111, de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2 (FUDRA2) a la Brigada de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BRIER), como Comandante.

Coronel GONZALEZ FLORIAN LUIS EDUARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.238, de la Dirección de Defensa Jurídica Integral (DIDEF) al Comando Operativo de Estabilización y Consolidación Zeus (COZEU), como Comandante.

Coronel CRUZ CARREÑO YUSY HOVANNY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.964.328, de la Dirección de Organización (DIORG) a la Brigada de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No. 2 (BRAID2), como Comandante.

Coronel OJEDA LOPEZ FABIO ALBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.514.205, del Grupo de Caballería Mecanizado No. 1 "General Miguel Silva Plazas" (GMSIL) a la Brigada Liviana de Caballería (BLICA), como Comandante.

Coronel RODRIGUEZ CAMACHO DAVID ANDRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.053.280, de la Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército (ESUME) a la Décimasexta Brigada (BR16), como Oficial de Operaciones.

Coronel MARTINEZ CASTRO ZORAIDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.328.672, de la Dirección de Familia y Bienestar (DIFAB) al Despacho del Ministerio de Defensa Nacional - Viceministerio para la Estrategia y Planeación - Dirección de Desarrollo del Capital Humano (DESPMDN).

Coronel GIRALDO CASTAÑEDA JUAN GABRIEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.401.935, del Batallón Policía Militar No. 13 "General Tomas Cipriano de Mosquera" (BAPOM13) a la Décimatercera Brigada (BR13), como Oficial de Operaciones.

Coronel CORDOBA VARGAS YHON FABIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.697.369, del Batallón de Acción Directa "Teniente Coronel Dixon Gulliano Castrillón Gómez" (BATAD) a la Séptima División (DIV07), como Oficial de Operaciones.

Coronel BLANCO BONILLA JUAN CARLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.862.964, de la Décimatercera Brigada (BR13) a la Quinta División (DIV05), como Oficial de Operaciones.

Coronel COCA BUITRAGO DEIBE ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.719.413, de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia (CENAC INTELIGENCIA) a la Séptima División (DIV07).

Coronel MARIN IDARRAGA LUIS CARLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.797.250, del Batallón Contra el Narcotráfico No. 4 "Mayor General Alfredo Bocanegra Navia" (BACN4) a la Dirección Producción Doctrina, Organización y Equipamiento (DIPOE), como Director.

V.o.Bo.: ABOGADO REVISOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES

Remite: ABOGADA GRUPO NEGOCIOS GENERALES

V.o.Bo.: SECRETARIO GENERAL

V.o.Bo.: DIRECTORA ASUNTOS LEGALES (E)

Continuación de la Resolución. "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional". Encabeza el señor Coronel VARGAS ZARATE JOSELIN.

Coronel ALFONSO GARCIA LUIS ORLANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.313.647, de la Escuela de Artillería "General Carlos Julio Gil Colorado" (ESART) a la Sexta División (DIV06), como Oficial de Operaciones.

Coronel CARMONA CARDONA JUAN FERNANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.763.243, del Comando de Ingenieros (COING) a la Brigada Especial de Ingenieros Militares (BRING), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel AMADO PINZON OSCAR ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.720.091, de la Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento Táctico del Ejército (ESERT) a la Dirección de Familia y Bienestar (DIFAB), como Director.

Coronel ARCINIEGAS PINILLA OMAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.478.910, de la Dirección de Familia y Bienestar (DIFAB) a la Segunda Brigada (BR02), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel MUÑOZ NIÑO JOSE ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.797.251, del Batallón de Cadetes No. 1 (BCAD1) al Comando Operativo de Estabilización y Consolidación Zeus (COZEU), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel CASTELLANOS MESA YESID RICARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.862, de la Décimoctava Brigada (BR18) a la Octava División (DIV08).

Coronel DURAN BENAVIDEZ HUGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.956.645, del Batallón de Policía Militar No. 15 "Bacata" (BAPOM15) a la Octava División (DIV08), como Oficial de Operaciones.

Coronel ROA ROA SIERVO TULIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.751.794, del Batallón de Infantería No. 12 "Primera línea" (BIPLI) a la Fuerza de Tarea Conjunta Titán (FTCT), como Oficial de Operaciones.

Coronel VALENZUELA CABRERA JAVIER HERNANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.982.989, de la Brigada Líviana de Caballería (BLICA) a la Brigada Contra el Narcotráfico (BRUNA), como Oficial de Operaciones.

Coronel JIMENEZ MEJIA ARLEY DE JESUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.052.812, de la Dirección de Operaciones del Ejército (DIROP) al Despacho del Ministerio de Defensa Nacional - Viceministerio para la Estrategia y Planeación - Centro Nacional de Mantenimiento Conjunto - CNMC (DESPMDN).

Coronel TORRES URRUTIA NELSON JULIAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.541.031, de la Dirección de Prestaciones Sociales (DIPSO) a la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén (CENAC USAQUEN), como Director.

Coronel LONDOÑO OSPINA ANDRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.961.364, de la Tercera División (DIV03) a la Cuarta División (DIV04), como Oficial de Operaciones.

Coronel ARIAS MOSQUERA JULIAN ANDRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.326.266, de la Brigada de Aviación Ejército No. 25 de Misiones de Aviación (BRIAV25) al Comando de Transformación del Ejército del Futuro (COTEF).

Coronel LOPEZ CASTRILLON ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.081.120, de la Dirección de Operaciones del Ejército (DIROP) a la Vigésima Tercera Brigada (BR23), como Oficial de Operaciones.

Vs.Bo.: ABOGADO REVISOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES   
Revisó: ABOGADA GRUPO NEGOCIOS GENERALES 

Vs.Bo.: SECRETARIO GENERAL   
Vo.Bo.: DIRECTORA ASUNTOS LEGALES (E) 

Continuación de la Resolución. "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional". Encabeza el señor Coronel VARGAS ZARATE JOSELIN.

Coronel ARTUNDUAGA TOVAR GUSTAVO ANDRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.910.583, de la Décimaprimer Zona de Reclutamiento (ZONA11) a la Fuerza de Despliegue Rápido No. 4 (FUDRA4), como Oficial de Operaciones.

Coronel BECERRA CASTAÑEDA HENRY ROWILSON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.690.437, de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" (EMSUB) a la Fuerza de Tarea Vulcano (FUVUL), como Oficial de Operaciones.

Coronel CORTES MOLINA GEOVANNI ANDRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.722.498, de la Escuela de Policía Militar (ESPOM) a la Décimaquinta Brigada (BR15), como Oficial de Operaciones.

Coronel DIAZ MUÑETON FERNANDO ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.436.515, del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal Cauca (GGCAU) a la Tercera Brigada (BR03), como Oficial de Operaciones.

Coronel MENDOZA SILVA HERNAN ALONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.074.999, del Batallón De Infantería No. 7 "General Jose Hilario López" (BILOP) a la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" (EMSUB), como Subdirector.

Coronel MEDINA MEDINA EDGAR MAURICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.369.508, del Batallón de Infantería Aerotransportado No. 28 "Colombia" (BICOL) a la Escuela de Soldados Profesionales "Soldado Pedro Pascasio Martínez" (ESPRO), como Subdirector.

Coronel GONZALEZ PALENCIA HECTOR ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.156.412, de la Quinta Zona de Reclutamiento (ZONA5) a la Fuerza de Despliegue Rápido No. 1 (FUDRA1), como Oficial de Operaciones.

Coronel ACUÑA ALDANA JOHN MAURICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.940, de la Octava Zona de Reclutamiento (ZONA8) a la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Medianas (FUTAM), como Oficial de Operaciones.

Coronel HERNANDEZ MATELLANA MARLON ANDRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.801.355, del Batallón de Operaciones Terrestres No. 10 (BATOT10) a la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística (DIPSEL), como Director.

Coronel LEON SILVA PEDRO PABLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.344.661, del Batallón de Artillería No. 1 "Tarqui" (BATAR) a la Dirección de Planeación de Educación (DIPED), como Director.

Coronel LOSADA ROJAS NESTOR ADOLFO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.196.693, de la Segunda Brigada (BR02) a la Décimaseptima Brigada (BR17), como Oficial de Operaciones.

Coronel JIMENEZ CASTAÑO RAFAEL ALEJANDRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.905.244, de la Dirección de Personal (DIPER) a la Dirección de Defensa Jurídica Integral (DIDDEF), como Oficial de Cooperación Interinstitucional ante la Fiscalía General de la Nación.

Coronel CORREA GONZALEZ JHON FREDY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.078.337, de la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército (DIPSE) a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH1), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel LOPEZ MEDINA JOHN ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.695.333, del Comando Especifico del Oriente (CEO) al Despacho del Ministerio de Defensa Nacional - Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales - Dirección de Seguridad Publica y de Infraestructura (DESPMDN).

V.B.: ABOGADO REVISOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES  
Revisó: ABOGADA GRUPO NEGOCIOS GENERALES

Vo.Bo.: SECRETARIO GENERAL  
Vo.Bo.: DIRECTORA ASUNTOS LEGALES (E)

Continuación de la Resolución. "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional" Encabeza el señor Coronel VARGAS ZARATE JOSELIN.

Coronel PORTILLA MARTINEZ VICTOR LERSUNDIX, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.158.663, del Batallón de Despliegue Rápido No. 4 (BADRA4) a la Brigada de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BRIER), como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante.

Coronel PEREZ ACEVEDO HUGO ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.785.552, del Centro de Educación Militar (CEML) a la Fuerza de Tarea Quirón (FURON), como Oficial de Operaciones.

Coronel CARVAJAL ROJAS ANGEL FERNANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.370.868, de la Dirección de Familia y Bienestar (DIFAB) a la Fuerza de Despliegue Rápido No. 3 (FUDRA3), como Oficial de Operaciones.

Coronel GARCIA CILIMA HUGO ARMANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.633.176, de la Central Administrativa y Contable Regional Florencia (CENAC FLORECIA) a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín (CENAC MEDELLIN), como Director.

Coronel HERNANDEZ BRAUSIN CARLOS HUMBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.363, del Comando Financiero y Presupuestal (COFIP) a la Dirección de Convenios de Colaboración (DICCO), como Director.

Coronel NIEBLES VELASQUEZ ROYSER RAFAEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.647.037, del Dispensario Médico Oriente (DMORI) al Dispensario Médico Cali (DMCAL), como Subdirector Científico.

Coronel VELEZ SALAZAR ELIZABETH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.375.671, del Dispensario Médico Oriente (DMORI) a la misma Unidad (DMORI), como Subdirectora Científica.

Coronel GUTIERREZ RUEDA MARIA CLEMENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.354.523, del Dispensario Médico Cali (DMCAL) a la Sexta Brigada (BR06), como Directora del Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 06 (BAS06).

Coronel MARMOLEJO CUMBE CARLOS ERNESTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.571, por término de Comisión en el exterior al Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas (CAOUR), como Comandante.

**ARTÍCULO 2.** Por intermedio del Comando de Personal del Ejército Nacional comunicar el presente acto administrativo.

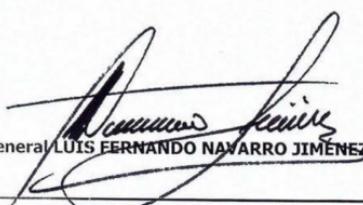
**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C.,

21 ENE 2021

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO  
DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,**

  
General LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ

Vs. Bb.: ABOGADO REVISOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES  
Revisó: ABOGADA GRUPO NEGOCIOS GENERALES

Vo. Bb.: SECRETARIO GENERAL  
Vo. Bb.: DIRECTORA ASUNTOS LEGALES (E)



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1464 DE 2020

( 22 MAY 2020 )

Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a unos Oficiales del Ejército Nacional

## EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial la que le confiere los artículos 99 y 100 literal a) numeral 3 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1792 de 2016) del Decreto Ley 1790 de 2000, previo el correspondiente concepto favorable de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, y

## CONSIDERANDO:

Que la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, en sesión ordinaria virtual de fecha 03 de abril de 2020, registrada en el Acta No. 002, recomendó por unanimidad el retiro del servicio activo por "Llamamiento a Calificar Servicios" de unos Oficiales del Ejército Nacional, por las razones que se exponen a continuación:

*"Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, la ley determina el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares y el régimen especial de carrera, que les es propio, contenido en la actualidad en el Decreto Ley 1790 de 2000, en lo relacionado con Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.*

*Que el artículo 99 del Decreto Ley 1790 de 2000, determina que el retiro de las Fuerzas Militares, es la situación en la que los Oficiales y Suboficiales, sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad, precisando así mismo, que el retiro de los Oficiales en los grados de Oficiales Generales y de Insignia, se realizará por Decreto del Gobierno Nacional.*

*Los retiros de los oficiales deberán someterse al concepto previo de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares.*

*Que la causal de retiro por llamamiento a calificar servicios, es una facultad consagrada en el artículo 103 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 25 de la Ley 1104 de 2006, según la cual los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, sólo podrán ser retirados, cuando hayan cumplido los requisitos para tener derecho a la asignación de retiro.*

*Que frente a esta causal de retiro la Corte Constitucional mediante sentencia T-107 del 02 de marzo de 2016, al traer apartes de la Sentencia SU-091 de 2016, señaló:*

*"... que cuando el retiro se presenta por llamamiento a calificar servicios, dicho acto administrativo de retiro no requiere de motivación expresa, pues su motivación es extra textual y está contenida en la misma Ley y sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en ella. **1.** La aplicación de esta causal, implica el ejercicio de una atribución legal, que conduce al cese de las funciones en el servicio activo del uniformado sin que este pierda el grado. Esto no significa sanción, despido ni exclusión deshonrosa de la institución. **2.** Es una facultad del Gobierno Nacional (...) una vez sea (sic) cumplido con el tiempo mínimo de servicio para hacerse acreedor de una asignación de retiro, requisito que debe estar acompañado de la recomendación emitida por la Junta de Evaluación (sic) respectiva. **3.** Los uniformados retirados por esta causal entran a disfrutar de su asignación de retiro (**requisito sine quanon**), (...). (Derecho análogo a la pensión de vejez en el régimen general establecido en la Ley 100 de 1993). **4.** Este retiro **no es de carácter definitivo ni absoluto**, el uniformado pasa a ser miembro de la reserva activa de esta institución. Es decir, existe la posibilidad de retornar nuevamente a la institución, por medio de la figura denominada reincorporación o por el llamamiento especial al servicio, atendiendo a las necesidades institucionales. **5.** Es un instrumento valioso*

Continuación Resolución "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a unos Oficiales del Ejército Nacional". Encabeza el señor Teniente Coronel SILVA RODRIGUEZ JAVIER ALEXANDER y otros.

de relevo generacional dentro de la línea jerárquica institucional, en la que se pone término al servicio profesional de unos uniformados para permitir el ascenso y promoción de otros. 6. Es una forma normal de culminación de la carrera profesional como uniformado de la institución y permite la renovación generacional de la estructura y jerarquía. 7. No se puede asemejar a formas de retiro con efectos sancionatorios u orientados al mejoramiento del servicio, como lo son la destitución o el retiro por voluntad del Gobierno (...). 8. Su aplicación tiene como único presupuesto el cumplimiento del tiempo de servicio requerido para tener acceso a una asignación de retiro. Con ello, sin importar la idoneidad y/o altas calidades profesionales para el desempeño de las funciones asignadas, quienes cumplan con tales requisitos podrán ser sujetos de dicha medida por parte de la Administración, en tanto con ello se garantiza la movilidad en la dinámica jerarquizada institucional y se desvirtúan condiciones propias no solo de un fuero de estabilidad, sino de reglamentaciones adicionales a las existentes que no son otra cosa que limitantes a la potestad legal y discrecional del nominador, por cuanto es normal que estos funcionarios cumplan con el buen servicio público".

Que el anterior pronunciamiento nos permite indicar que esta potestad es inherente al ejercicio del poder jerárquico de mando y conducción de las Fuerzas Militares, que le confiere la Constitución y la Ley a su Comandante Supremo, supuesto fáctico que ha permitido desarrollar jurisprudencialmente la premisa fundamental, que impide que se califique esta causal de retiro, como sanción, o una exclusión deshonrosa de la Institución Castrense y que por el contrario este clasificada como una causal de retiro temporal con pase a la reserva.

Que en el mismo sentido la Corte Constitucional en su Sentencia de Unificación SU-091/16, señaló:

"...El retiro por llamamiento a calificar servicios es una herramienta con la que cuentan las instituciones de la Fuerza Pública para garantizar la renovación o el relevo del personal uniformado dentro de las escalas jerarquizadas propias de la institución y permitir con ello el ascenso y la promoción de otros funcionarios, régimen especial dispuesto por mandato constitucional y desarrollado en los Decretos (sic) Ley 1790 (...).

El presupuesto que da razón a la aplicación de esta causal tal y como se mencionó es haber cumplido un tiempo mínimo en la institución y tener derecho a la asignación de retiro. (...)

Para el retiro por llamamiento a calificar servicios, la ley exige como presupuesto indispensable de procedencia el cumplimiento previo de los requisitos para hacerse acreedor a la asignación de retiro, esto es, el tiempo mínimo de servicio prestado a (sic) la Institución, que difiere en cada una de las categorías del personal uniformado de la (sic) Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a saber, oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo y agentes. Se tiene entonces, que, la exigencia de haberse cumplido el tiempo mínimo para hacerse acreedor a una asignación de retiro, constituye una garantía para el funcionario en cuanto que asegura al retirado, como mínimo, el derecho a un porcentaje equivalente de las partidas computables pertinentes, equiparándose esta situación administrativa a lo que en el régimen laboral privado equivale a una pensión de jubilación, así como continuar con sus derechos a la seguridad social, bienestar y recreación; y además, en una limitante para el nominador que acude a la libre disposición del superior y a favor de aquél, en la medida que, tratándose del retiro por llamamiento a calificar servicios, otorga la certidumbre de que el nominador no podrá hacer uso de la precitada facultad sino después de transcurrido dicho lapso al servicio de la Institución.

El llamamiento a calificar servicios se aplica como un mecanismo de renovación dentro de la línea jerárquica institucional que busca garantizar la dinámica de la carrera de los uniformados, constituyéndose en una herramienta de relevo natural dentro del esquema piramidal de mando que tiene la Institución Militar y Policial, atendiendo razones de conveniencia institucional y necesidades del servicio, no sujetas exclusivamente a las condiciones personales o profesionales del funcionario; Así mismo, su proyección al nuevo grado, que en todo caso estará sujeto a las vacantes que establezca el Gobierno Nacional.

No existe la obligación de motivar expresamente estos actos de retiro, ya que la motivación está contenida en el acto de forma extra textual y claramente está dada por la ley, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en ella, puesto que es una terminación normal de la carrera que busca proteger la estructura jerárquica piramidal de la función institucional, manteniendo a pesar de ello la posibilidad de un control judicial posterior, para evitar que pueda ser utilizada como una herramienta de persecución por razones de discriminación o abuso de poder. (...)"

Continuación Resolución "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a unos Oficiales del Ejército Nacional". Encabeza el señor Teniente Coronel SILVA RODRIGUEZ JAVIER ALEXANDER y otros.

*Que el pronunciamiento en cita nos permite señalar que esta causal de retiro garantiza la renovación o el relevo del personal uniformado dentro de las escalas jerarquizadas propias de la institución y permitir con ello el ascenso y la promoción de otros militares.*

*Que el personal al que se le aplique la causal debe tener tiempo mínimo de servicio, para ser acreedor de asignación de retiro.*

*Que no existe la obligación de motivar expresamente estos actos de retiro, ya que la motivación está contenida en el acto de forma extra textual y claramente está dada por la ley, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en ella, puesto que es una terminación normal de la carrera.*

*Que adicionalmente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Sentencia del 4 de abril de 2019. Radicación: 08001-23-33-000-2014-01097-01 (1379-2017), retoma la Sentencia de Unificación de la Corte Constitucional SU-91 (sic) de 2016; al igual que los pronunciamientos de esa Corporación, para ratificar el contexto señalado anteriormente para el retiro por llamamiento a calificar servicios, así:*

*"En consecuencia, según el criterio del Consejo de Estado no debe motivarse expresamente el acto administrativo que dispone el retiro por llamamiento a calificar servicios de los oficiales y suboficiales, dado que se presume expedido con la finalidad de relevar la línea jerárquica en aras del buen servicio."*

*Que asimismo, en la mencionada Sentencia se trae apartes de la Sentencia SU-217 del 28 de abril de 2016. Referencia: expediente T- 5.173.085 y T - 5.189.329 y T - 5.189.400 (acumulados), al indicar:*

*"En esta última providencia la Corte hizo énfasis en que la ley (sic) "[...] no impone un estándar de razonabilidad y proporcionalidad sobre estas decisiones más allá de que se configure (sic) las causales objetivas para que se pueda proceder a retirar [...]", de manera que es claro que no es exigible que el nominador exponga razones adicionales para la adopción de la decisión."*

*Que de lo descrito se concluye, que si la ley está exigiendo como requisito indispensable de procedencia para que pueda operar la causal de retiro por llamamiento a calificar servicios, el haber cumplido un tiempo mínimo de servicio, con el fin de garantizar el acceso a una asignación mensual de retiro, como reconocimiento a la labor desempeñada y al servicio prestado, este mecanismo de terminación normal de la carrera militar procederá por la sola prestación del servicio dentro del lapso preestablecido por la normatividad, requisito único además para hacerse acreedor a la asignación de RETIRO, es una causal de terminación normal de la situación administrativa laboral de un uniformado dentro de la Institución Castrense.*

*Que los Oficiales relacionados, cuentan con más de quince (15) años de servicios, tiempo que los hace acreedores a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0991 del 15 de mayo de 2015.*

*Que la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, después de estudiar las propuestas sometidas a su consideración por parte del señor Mayor General Comandante del Ejército Nacional, y teniendo en cuenta que los señores Oficiales relacionados cumplen con los requisitos para tener derecho a la asignación de retiro conforme a lo establecido en los artículos 100 (modificado por el artículo 5º, (sic) de la Ley 1792 de 2016) literal a) numeral 3 y el (sic) 103 (modificado por el artículo 25 de la Ley 1104 de 2006) del Decreto Ley 1790 de 2000, recomienda por unanimidad el retiro del servicio activo por Llamamiento a Calificar servicios (sic) de los citados Oficiales".*

Que según certificación de fecha 07 de abril de 2020, suscrita por el Oficial de la Sección de Ascensos y Retiros de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, los señores Oficiales cuentan con un tiempo de servicio de más de dieciséis (16) años.

Que de conformidad con lo anteriormente indicado, se considera procedente retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional, al personal de Oficiales que se relacionan en el presente acto administrativo

Continuación Resolución "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a unos Oficiales del Ejército Nacional". Encabeza el señor Teniente Coronel SILVA RODRIGUEZ JAVIER ALEXANDER y otros.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional, en forma temporal con pase a la reserva "Por Llamamiento a Calificar Servicios", a los oficiales que a continuación se relacionan, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 literal a) numeral 3 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1792 de 2016) y 103 (modificado por el artículo 25 de la Ley 1104 de 2006) del Decreto Ley 1790 de 2000, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

**A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN**

1. TC.	SILVA RODRIGUEZ JAVIER ALEXANDER	91.109.081
2. TC.	RUIZ ESPINOSA MAURICIO ENRIQUE	86.057.349
3. TC.	ANDRADE ROJAS WUILFREDO	79.840.190
4. TC.	ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN	91.493.930
5. TC.	FLOREZ SANCHEZ CESAR FABIAN	79.749.679
6. MY.	VELEZ VERGARA JOHN JAIRO	80.121.111
7. CT.	NOVOA LEON JOHN FREDDY	80.062.469
8. CT.	ROMERO URIBE LUIS HUMBERTO	91.160.461
9. CT.	MARTINEZ CALDERON GERARDO ANTONIO	11.227.833

**PARAGRAFO.** Los Oficiales relacionados en el presente artículo, continuarán dados de alta por el lapso de tres (3) meses contados a partir de la fecha de retiro, en la Tesorería Principal del Ejército Nacional, en los términos y para los efectos del artículo 164 del Decreto Ley 1211 de 1990.

**ARTÍCULO 2.** En el evento de existir información que pueda tener alcance penal o disciplinario en contra de los oficiales señalados en el artículo anterior, el Comando de Personal del Ejército Nacional remitirá dicha información a las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la norma.

**ARTÍCULO 3.** Por intermedio del Comando de Personal del Ejército Nacional comunicar el presente acto administrativo.

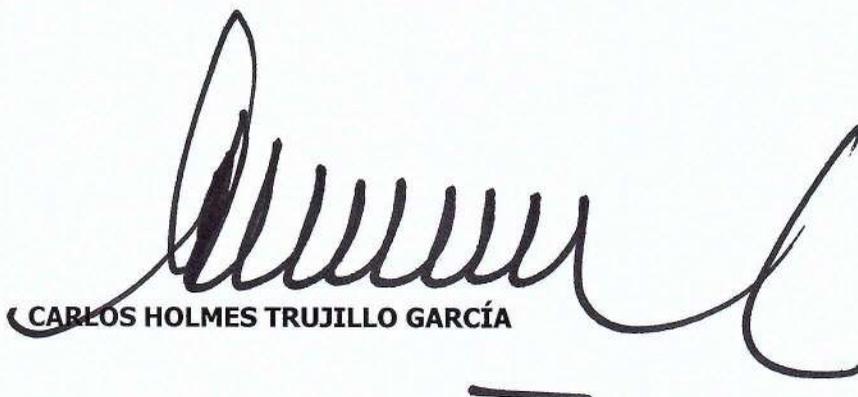
**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los,

22 MAY 2020

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,**

  
CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL



23 de mayo de 2020

**RADIOGRAMA**

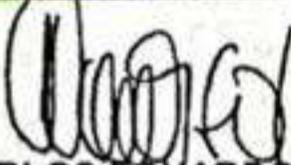
(Bogota, D.C., 23 de mayo de 2020)

DE : DIPER

PARA : CCON3- SEMOC - COGFM

No. 2020305000864531/ M DN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-27.3 X PERMITOME INFORMAR ESE COMANDO X RESOLUCIÓN No. 1464 22-MAYO-2020 X RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL X CAUSAL "LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS" OFICIAL RELACIONADO A CONTINUACIÓN X ORDENASE DESACUARTELAMIENTO FECHA NOVEDAD FISCAL X COMANDANTE UNIDAD DEBE ENTREGAR COPIA RESOLUCIÓN X COMUNICAR POR ESCRITO REGISTRANDO DIRECCIÓN-TELÉFONOS - DOMICILIO DONDE PUEDA SER UBICADO PRÓXIMOS SEIS MESES X COPIA COMUNICACIÓN ANTECEDENTES VALOR JURÍDICO DEBE ENVIARSE SECCIÓN ASCENSOS Y RETIROS DIPER PLAZO MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CAUSADA NOVEDAD X FOLIO VIDA CERRADO HASTA NOVEDAD RETIRO ENVIAR A SECCIÓN HISTORIAS LABORALES X ASÍ MISMO UNA VEZ SE SUBSANE SITUACIÓN COVID 19 DEBE MENCIONADO OFICIAL RETIRADO ENTREGAR MEDICINA LABORAL DISAN BOGOTÁ FICHA MÉDICA DILIGENCIADA POR RETIRO X CR VANEGAS AVILA CARLOS EDUARDO OFICIAL AREA ADMINISTRATIVA DIPER X

NRO	GDC	ARM	APELLIDOS NOMBRES	CEDULA CIUDADANÍA	UNIDAD TÁCTICA	UNIDAD MENOR	UNIDAD MAYOR	NOVEDAD FISCAL
01	TC	IMI	ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN	91493930	CCON3	SEMOC	COGFM	26-MAY-2020

  
Coronel CARLOS EDUARDO VANEGAS AVILA  
Oficial Área Administrativa DIPER.

Elabora: EV. ANTONIO MATEUS HUGO  
Administrador de Oficinas DIPER

Revisó: TC CARLOS EDUARDO VANEGAS AVILA  
Oficial de Ascensos y Retiros DIPER

FIJMA DIGITALIZADA (DECRETO 2150 ART 11)

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 21 No. 46-01 Puente Aranda Edificio Comando de Personal Piso 3  
Correspondencia Carrera 57 No. 43-26  
Teléfono (1) 4261447  
Mensajería electrónica [DIPER2@ejercito.mil.co](mailto:DIPER2@ejercito.mil.co)

## NOTIFICACIÓN

Fuerte Militar Larandia Caquetá, 26 Mayo de 2020

En la fecha notifico, al Señor Teniente Coronel **ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.493.930, de Barrancabermeja, que de acuerdo a resolución del Ministerio de Defensa Nacional No.1464 de fecha 22 de Mayo de 2020, del retiro del servicio activo de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional, en forma temporal con pase a la reserva por "llamamiento a Calificar Servicios" con novedad fiscal 26 de mayo 2020.

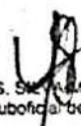
Comunica,

Coronel **LUIS ALEJANDRO TORO GONZALEZ**  
Jefe de Estado Mayor del Comando Conjunto No. 3 Suroriental

Recibe,

Teniente Coronel **ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN**  
CC 91.493.930

Anexo Copia Resolución, copia radiograma

Elaboró  **SS. Sra. YAIR**  
Suboficial de Personal del Comando Conjunto No3 "Suroriental"

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"  
Fuerte Militar Larandia, Caquetá Comando Conjunto No. 3  
Tel 3187999812  
Email: Yeirsilv@cgfm.mil.co



EJÉRCITO NACIONAL

EL(LA) SUSCRITO(A) OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) TC. ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN, identificado(a) con CC No. 91493930, orgánico de , con código MOCE COMANDO CONJUNTO # 3 "SURORIENTE" y código militar 91493930 esta en la nomina mensual de activos del mes de Marzo del 2020 y le figura la siguiente información:

Fecha Corte: 02/06/2020

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		\$3.440.815,00	VGCOMPLEMENTARI	968I	2015 5	0 0	\$38.000,00
SUBFAMILIAR	39	\$1.341.917,85	BANCOBBVA	9801	2016 1	2022 12	\$1.875.081,00
PRIANTIGU	18	\$652.607,91	COOVEEDURIALTDA	9802	2018 12	2020 11	\$25.867,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$1.703.203,42	PREVISORASAVOL	981L	2019 1	0 0	\$12.001,00
PRIGASTOSREPRES	0	\$1.032.244,50	COOSERPARK	9960	2019 12	2024 11	\$72.700,00
SUBALIMENTA	0	\$62.381,00	EGRESMILINTELIG	9761	2019 5	2025 3	\$35.000,00
PRESMA	0	\$688.163,00	SISTSALUDFFMM	9101	2020 3	2020 3	\$191.300,00
SEGVIDSUBS	0	\$15.728,00	CRFFMMAPORTE	9105	2020 3	2020 3	\$391.300,00
PRIMDEC2863ART1	2.77	\$404.497,34	DEMIL	9158	2020 3	2020 3	\$32.687,74
			CLUBMILSOST	9210	2020 3	2020 3	\$108.000,00
			CAFAM	953S	2020 3	2020 3	\$20.644,89
			FDOSOLIDARIDADP	968L	2020 3	2020 3	\$41.000,00
			PREVISORASASUB	981K	2020 3	2020 3	\$15.728,00
TOTAL DEVENGADOS		\$9.341.558,02	TOTAL DESCUENTOS				\$2.859.309,63

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO				\$9.341.558,02
TOTAL DESCUENTOS				\$2.859.309,63
NETO A PAGAR				\$6.482.248,39

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al(los) 02 dia(s) del mes de junio del 2020

Mayor JHONNATAN ARCOS ENCISO  
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dependencia :

Fecha firma : 02/06/2020 14:08:23

Generado por el App Mindefensa Colombia QRu1isqHCeum68qojOZY



**FE EN LA CAUSA**  
Bogotá: Carrera 50 No. 18 A-43, Barrio Puente Aranda, Conmutador 4261441 Ext. 38405  
Fuerte Militar Tolimaida: Centro Comercial Servifree – Frente al Ajedrez  
Correo electrónico atu3@ejercito.mil.co





Bogotá D.C., 28 de Octubre de 2020

Señor

**COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL  
DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

El suscrito, Luis Hernando Castellanos Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.009.561 de Boyacá, y Tarjeta Profesional No. 83.181 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor Teniente Coronel (RA) José Elkin Robles Alvarado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.493.930 de Bucaramanga, de conformidad con el poder adjunto, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN, consagrado en el art. 23 de la Constitución Política, y del artículo 77 del Código General del Proceso, que establece que el poder se entiende conferido para solicitar pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, entre otras facultades, solicito respetuosamente, que se ordene a quien corresponda, se expida la siguiente información y/o documentación:

1. Que se expida copia del Decreto 875 del 26 de Mayo de 2017 por el cual se ascendió al oficial José Elkin Robles Alvarado al grado de Teniente Coronel.
2. Que se expida copia del extracto de hoja de vida del oficial José Elkin Robles Alvarado actualizado a la fecha de retiro.
3. Que se expida certificación de las funciones y cargos desempeñados por el oficial José Elkin Robles Alvarado durante el grado de Teniente Coronel.
4. Que se informe qué evaluaciones se le realizó al oficial José Elkin Robles Alvarado previo a la recomendación del retiro de la institución.
5. Que se expida copia del Acta No. 02 de fecha 03 de Abril de 2020 emitida por la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares por la cual recomendó el retiro del servicio activo por llamamiento a calificar servicios del señor TC. José Elkin Robles Alvarado.
6. Que se emita copia del acto administrativo por el cual se ordenó el traslado del señor TC. José Elkin Robles Alvarado del Batallón de Ciberinteligencia al Comando Conjunto No. 3 "Suroriente".



7. Que se certifique si en contra del señor TC. José Elkin Robles Alvarado cursa algún tipo de investigación. De ser positiva la respuesta, emitir copia de la misma.
8. Que se expida copia de la Junta Medica Laboral No. 40806 de fecha 6 de Diciembre de 2010 registrada en la Dirección de Sanidad, realizada al señor TC. José Elkin Robles Alvarado cursa algún tipo de investigación.
9. Que se expida copia del informativo administrativo por lesiones No. 026 de fecha 06 de Septiembre de 2004 suscrito por el señor Mayor Mario Alberto Torres Rivera, Comandante del Batallón de Contraguerrillas No. 3 "Primero de Nomancia".

### ANEXOS

1. Poder a nombre del suscrito apoderado.

### NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 15 # 43-32, oficina 204 de la ciudad de Bogotá D.C., Telefax: 3384640 – 3384656. Correo electrónico: [hcabog@gmail.com](mailto:hcabog@gmail.com)

Favor responderme dentro del término legal y al amparo del derecho Constitucional invocado.

Cordialmente,

Luis Hernando Castellanos Fonseca  
C.C. No. 1.009.561 de Boyacá  
T.P. No. 83.181 de C. S. De la J.

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020305002024891: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020

Señor Abogado

**LUIS HERNANDO CASTELLANOS FONSECA**

Apoderado Judicial del señor Tc.(RA). Jose Elkin Robles Alvarado

Carrera 15 N° 43-32 oficina 204

Bogotá D.C.

[hcabog@gmail.com](mailto:hcabog@gmail.com)

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Con toda atención y en respuesta a la petición recibida en la sección de Ascensos y Retiros el día 06 noviembre de 2020, mediante PQR, el oficio de fecha 28 octubre de 2020, me permito informar:

1. Se anexa copia del Decreto 875 de 26 mayo de 2017 "por el cual se asciende a unos Oficiales de las Fuerzas Militares", en el cual fue ascendido el Oficial al grado de Teniente Coronel, en (03 folios).
2. Atendiendo lo estipulado en la Directiva de Personal del Comando del Ejército No. 0188/09, donde se establece el extracto de hoja de vida, tiene un costo de seis mil pesos (\$ 6,000) moneda corriente, c/u valor que debe ser consignado a la cuenta corriente No. 310-161112 Banco BBVA código 085 Nit. 800130632 a nombre del **Fondo Interno del Comando del Ejército** y remitir copia del recibo de consignación a Atención al usuario, para que procedan a su expedición al correo electrónico [atusodiper@buzonejercito.mil.co](mailto:atusodiper@buzonejercito.mil.co).
3. Durante el grado de Teniente Coronel el señor Oficial desempeño los siguientes cargos:
  - 16-feb-2017 al 15-dic-2019, como Comandante Batallón de Inteligencia Militar N° 1.
  - 16-dic-2019 al 28-abr-2020, como Comandante Batallón de Ciberinteligencia
  - 29-abr-2020 al 25-may-2020, como Jefe Departamento de Inteligencia al Comando Conjunto N° 3 "Surorienté".



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Por mi patria, mi lealtad es el honor  
Calle 21 No.46-01 Cantón Occidental Francisco José de Caldas.  
Edificio Comando de Personal- Piso 3- Conmutador 4461445  
Correspondencia Carrera 57 No 43-28  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) – [diper2@ejercito.mil.co](mailto:diper2@ejercito.mil.co)



RESTRINGIDO



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020305002024891 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

4. Para recomendar el retiro de los integrantes de la Fuerza, no se requieren ninguna evaluación, expediente administrativo, concepto previo de la Fuerza, ni documentos soportes, el único requisito que se tiene en cuenta por parte del Comandante de la Fuerza es que el Oficial o Suboficial reúna lo que establece el artículo 103 del Decreto Ley 1790 de 2000, **Retiro por Llamamiento a calificar servicios**. "...Los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares sólo podrán ser retirados por llamamiento a calificar servicios, cuando hayan cumplido los requisitos para tener derecho a la asignación de retiro". Como se evidencia, fue lo que sucedió en este caso ya que el Oficial contaba con el tiempo para dar aplicabilidad a la causal de retiro.

Frente a esta causal la Corte Constitucional mediante sentencia T-107 del 02 de marzo de 2016, al traer apartes de la Sentencia SU-091 de 2016: señaló:

*"(...) que cuando el retiro se presenta por la causal señalada, dicho acto administrativo no requiere de motivación expresa, pues la misma es extra textual y está contenida en la misma Ley y sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en ella, aunado a ello, mencionó: "1. La aplicación de esta causal, implica el ejercicio de una atribución legal, que conduce al cese de las funciones en el servicio activo del uniformado sin que este pierda el grado. Esto no significa sanción, despido ni exclusión deshonrosa de la institución. 2. Es una facultad del gobierno nacional (...), una vez se ha cumplido el tiempo mínimo de servicio para hacerse acreedor de una asignación de retiro, requisito que debe estar acompañado de la recomendación emitida por la junta de Evaluación (sic) respectiva. 3. Los uniformados retirados por esta causal entran a disfrutar de una asignación de retiro (requisito sine quanón), (...). (Derecho análogo a la pensión de vejez en el régimen general establecido en la Ley 100 de 1993). 4. Este retiro no es de carácter definitivo ni absoluto, el uniformado pasa a ser miembro de la reserva activa de esta institución. Es decir, existe la posibilidad de retornar nuevamente a la institución, por medio de la figura denominada reincorporación o por el llamamiento especial de servicio, atendiendo a las necesidades institucionales. 5. Es un instrumento valioso de relevo generacional dentro de la línea jerárquica institucional, en la que se pone término al servicio profesional de unos uniformados para permitir el ascenso y promoción de otros. 6. Es una forma normal de culminación de la carrera profesional como uniformado de la institución y permite la renovación generacional de la estructura jerárquica. 7. No se puede asemejar a formas de retiro con efectos sancionatorios u orientados al mejoramiento del servicio, como lo son la destitución o el retiro por voluntad del gobierno (...). 8. Su aplicación tiene como único presupuesto el cumplimiento del tiempo de servicio requerido para tener acceso a una asignación de retiro. Con ello sin importar la idoneidad y/o altas calidades profesionales para el desempeño de las funciones asignadas, quienes cumplan con tales requisitos podrán ser sujetos de dicha medida por parte de la administración, en tanto con ello se garantiza la movilidad en la dinámica jerarquizada institucional y se desvirtúan condiciones propias no solo de un fuero de estabilidad, si no de reglamentaciones adicionales a las existentes que no son otra cosa que limitantes a la potestad legal y discrecional del nominador; por cuanto es normal que estos funcionarios cumplan con el buen servicio público".*

El anterior pronunciamiento permite indicar que esta potestad es inherente al ejercicio del poder jerárquico de mando y conducción de las Fuerzas Militares, que le confiere la Constitución y la Ley a su Comandante Supremo, supuesto fáctico que ha permitido desarrollar jurisprudencialmente la premisa fundamental, que impide que se califique



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Por mi patria, mi lealtad es el honor  
Calle 21 No 46-01 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
Edificio Comando de Personal- Piso 3- Conmutador 4461445  
Correspondencia Carrera 57 No 43-28  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) – [diper2@ejercito.mil.co](mailto:diper2@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número.

Radicado No. 2020305002024891 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10.

esta causal de retiro, como sanción, o una exclusión deshonrosa de la Institución Castrense y que por el contrario esté clasificada como una causal de retiro temporal con pase a la reserva.

Igualmente, se trae a colación apartes de la sentencia SU-091 de 2016, en ese sentido, advirtió que:

*"(...)Es importante llamar la atención que si no se puede llevar a cabo el retiro por calificación de servicios, se originaría el ascenso automático de todos los miembros de las fuerzas armadas hasta sus máximas posiciones, lo cual es imposible no sólo por la estructura jerarquizada y piramidal a que se ha hecho referencia, sino desde el punto de vista de la disponibilidad presupuestal y de la planta de personal que se establece frente a estos organismos en la Constitución Política de Colombia"*

*Asimismo, en esa oportunidad la Sala Plena confirmó que la finalidad del llamamiento a calificar servicios no es otra que la renovación de los cuerpos armados y se convierte en un mecanismo que garantiza la dinámica de la carrera militar o policial al ser una herramienta de relevo que consolida el mejoramiento y excelencia institucional al permitir el ascenso de los más sobresalientes. Por eso, el precedente fijado es explícito al indicar que:*

*"Al exigir una motivación expresa al retiro por llamamiento a calificar servicios se desnaturaliza la figura, puesto que al no llevarse a cabo el mismo, se originaría automáticamente el ascenso de todos los miembros hasta sus máximas posiciones, lo cual es imposible no sólo por la estructura jerarquizada y piramidal de las instituciones de la Fuerza Pública, sino desde el punto de vista presupuestal y de la planta de personal" (resaltado fuera del texto).*

*En conclusión, unificó una regla jurisprudencial que determinó que los actos de llamamiento a calificar servicios, si bien están sometidos a la eventualidad de un control judicial posterior como todos los actos administrativos, no requieren de una motivación más allá de la extra textual contemplada en las normas sobre la materia. Así, no se le impone una carga excesiva a la administración, se promueve la necesaria renovación de los cuadros de mando en la Fuerza Pública y se observan todas las garantías procesales y sustanciales de los oficiales que son objeto de esta medida que, a diferencia del retiro por voluntad de la Dirección General o del Gobierno, no es una sanción sino una manera decorosa de culminar la carrera militar o policial"*

5. Se anexa acta N° 002 de 03 abril de 2020, reunión en sesión ordinaria virtual de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional, presidida por el señor Ministro de Defensa y la participación de sesenta y dos (62) Generales y Oficiales de Insignia, en cuanto a los documentos no remitidos contienen información que conciernen a los Oficiales estudiados y solo procede su entrega previa autorización de los mismos, en (08 folios).



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Por mi patria, mi lealtad es el honor  
Calle 21 No 46-01 Cantón Occidental Francisco José de Caldas.  
Edificio Comando de Personal- Piso 3- Conmutador 4461445  
Correspondencia Carrera 57 No. 43-28  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) - [diper2@ejercito.mil.co](mailto:diper2@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020305002024891 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10

6. Se envía copia de la Resolución N° 065 de 29 abril de 2020 "Por el cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores del Ejército Nacional al Comando General de las Fuerzas Militares", en (02 folios).
7. Consultado el Sistema Para la Administración del Talento Humano de Ejército, Modulo jurídico, se observa que el señor Teniente Coronel JOSE ELKIN ROBLES ALVARADO registra la investigación disciplinaria adelantada por la Procuraduría General de la Nación radicada bajo el No. IUS-2014-71257 adelantada en su contra dentro de la cual fue archivada mediante providencia del 21 de septiembre de 2016 decisión que cobro firmeza el 19 de octubre de la misma anualidad.

Respecto a las copias integras de esta investigación me permito aclarar que las mismas deben ser requeridas a la Procuraduría pues es allí que reposa el expediente físico ya que es la entidad donde fue adelantada la misma, pues en esta Dirección solo reposa la información de acuerdo las comunicaciones efectuadas por los órganos judiciales las cuales son cargadas al sistema.

8. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 "...Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se informa que los numerales 08 y 09 fueron remitidos por competencia a la Dirección de Sanidad, mediante radicado N° 2020305001999351 de 09 noviembre de 2020, en (01 folio).

Finalmente, se le hace saber que el presente es un acto de trámite, en respuesta a su petición que no admite recurso alguno, ni reviven términos vencidos ni instancias ya optadas.

Atentamente,

Teniente Coronel **HUGO LEÓN GARCÍA HINCAPIÉ**  
Oficial de Evaluación y Seguimiento DIPER

Elaboró: SV. MARIC MONROY  
Respuesta requerida

Revisó: DCA. ELVA RENGIFO  
Asesora Jurídica DIPER

Revisó: ST. VICTOR TAFURT  
Oficial RPPD Sección Jurídica DIPER

Va. Bo: TC: CARLOS GONZALEZ  
Oficial Sección Asesorios y Retiros

**EJC 2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Por mi patria, mi lealtad es el honor  
Calle 21 No 46-01 Cantón Occidental Francisco José de Caldas.  
Edificio Comando de Personal- Piso 3- Conmutador 4461445  
Correspondencia Carrera 57 No 43-28  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) – [diper2@ejercito.mil.co](mailto:diper2@ejercito.mil.co)





COMANDO DE PERSONAL  
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

EXTRACTO DE HOJA DE VIDA

Se expide en Bogota a los 09 dias del mes de Diciembre de 2020 13:12:24

**I. DATOS DE IDENTIFICACION**

**Grado** Sigla Es **Documento de Identidad** **Codigo Militar** **Apellidos y Nombres completos**  
TC IIC- CC 91493930 91493930 ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

**Arma / Cuerpo** **Especialidad** **Area de Conocimiento**  
INTELIGENCIA MILITAR INTELIGENCIA COMBATE SECCION SEGUNDA

**Fecha de Nacimiento y Lugar de Nacimiento** **Edad** **Estado Civil**  
04 Dic 1975 BARRANCABERME - SANTANDER 45 CASADO (A)

**Dirección de Residencia** **Ciudad de Residencia** **Teléfono**  
CARRERA 18A # 57 BARRANCABERMEJA 3502475065

**Ultima Unidad Laborada** **Ultimo cargo**  
COMANDO CONJUNTO # 3 "SURORIENTE" JEFE



**Fecha de Ingreso ó último reintegro** **Tiempo Servicio (AA MM DD)** **Estado Empleado** **Situación Administrativa**  
31 May 1999 24 - 05 - 24 NO REPORTADO RETIRADO

**Causal de Retiro** **ACTO ADMINISTRATIVO** **FECHA FISCAL** **NUMERO** **FECHA DISPOSICION** **REINTEGRADO**  
LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS 26/05/20 1464 22/05/20

**III. PERFIL PROFESIONAL**

ESTUDIOS POSTGRADOS, ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADOS

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
27 May 2011	ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE RECURSOS MILITARES PARA LA DEFENSA NACIONAL	CENTRO DE EDUCACION MILITAR
24 Nov 2016	ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA	ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES	No le codifica

ESTUDIOS PROFESIONALES, TECNOLOGICOS O TECNICOS

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
24 Mar 2011	UNIVERSITARIO	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES.	ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA

ESTUDIOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
07 Dic 1995	11	BACHILLER INDUSTRIAL METALMECANICA	INSTITUTO TECNICO SUPERIOR



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TC IIC- ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

### FORMACION ACADEMICA

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
16 Ene 1999	SEMINARIO	OPERACIONES SICOLOGICAS Y GUERRA POLITICA	ESCUELA DE RELACIONES CIVILES Y MILITARES
29 Mar 1999	CURSO	LIDERAZGO Y EL MUNDO EJECUTIVO	INSTITUTO ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS
20 Oct 2001	CURSO	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB
28 Jul 2006	CURSO	ESPECIALIZACION DEL ARMA CURSO BASICO	ESCUELA DE INFANTERIA EJERCITO
24 Oct 2006	SEMINARIO	FUNDAMENTOS BASICOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y MANEJO Y CONSERVACION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
12 Jun 2007	CURSO	INGLES BASICO II	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
09 Oct 2007	CURSO	BASICO INTELIGENCIA INTERNACIONAL	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA ALUMNOS
16 Oct 2008	CURSO	MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL	DIRECCION DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
24 Dic 2008	CURSO	OFFICE AVANZADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
08 May 2009	DIPLOMADO	GESTION EN SEGURIDAD Y PREVENCION DE RIESGOS	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA BR GENERAL RIC
21 Oct 2009	SIMPOSIO	SIMPOSIO DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA	UNITED STATES NAVAL WAR COLLEGE
25 Nov 2009	CURSO	PROCESOS DE AUDITORIA INTERNA EN SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
27 May 2011	SEMINARIO	FORMACION DE LIDERES MILITARES DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA LTDA.
26 Ago 2011	SEMINARIO	SEMINARIO DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA	FUERZA AEREA COLOMBIANA
16 Dic 2011	CURSO	ENGLISH AS A SECOND LANGUAGE	TRAINING CENTER YORKTOWN
24 Nov 2016	DIPLOMADO	DIPLOMADO OFICIAL DE ESTADO MAYOR	No le codifica

### FORMACION MILITAR

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
31 Jul 1997	CURSO	PARACAIDISMO	ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR
31 Ago 1997	CURSO	FORMACION DE SUBOFICIALES A CABO SEGUNDO	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES INOCENCIO CHINCA
28 Mar 1999	CURSO	FORMACION DE OFICIALES A SUBTENIENTE	ESCUELA MILITAR DE CADETES
07 Jun 2007	CURSO	INTELIGENCIA BASICA A DISTANCIA	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA CHARRY SOLANO
25 Mar 2011	CURSO	ESPECIALIZACION EN INTELIGENCIA MILITAR	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA BR GENERAL RIC
27 May 2011	CURSOS DE ASCENSO MILITAR Y POLICIAL	COMANDO (ASCENSO CT A MY)	ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS
24 Nov 2016	CURSOS DE ASCENSO MILITAR Y POLICIAL	ESTADO MAYOR (ASCENSO MY A TC)	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ALUMNOS

## IV. INFORMACION GENERAL

### ASCENSOS

Grado	Fecha Ascenso	Ubicación Escalafón	Acto Administrativo		
			Clase	No.	Fecha
TENIENTE CORONEL	17 Jun 2017	32	DECTO	875	26 May 2017
MAYOR	13 Jun 2012	50	DECTO	1150	30 May 2012



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TC IIC- ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

**ASCENSOS**

Grado	Fecha Ascenso	Ubicación Escalafón	Acto Administrativo		
			Clase	No.	Fecha
CAPITAN	07 Jun 2007	106	DECTO	1881	28 May 2007
TENIENTE	03 Jun 2003		DECTO	1474	30 May 2003
SUBTENIENTE	31 May 1999	278	RES-MDN	429	21 May 1999
CABO SEGUNDO	01 Sep 1997		OAP-EJC	1113	10 Ago 1997
ALUMNO SUBOFICIAL ESCUELA	01 Mar 1996		DIRTRA	109	01 Ago 1995

**TRASLADOS**

Unidades	Tiempo (Meses)	Nivel	Total	Brigada	División	Fecha Traslado	Acto Administrativo		
							Clase	No	Fecha
COMANDO CONJUNTO # 3 "SURORIENTE"	0	5	0	SEMOC	COGFM	29 Abr 2020	RES-CGFM	065	29 Abr 2020
BATALLON DE CIBERINTELIGENCIA	4	5	20	BRIMI1	CAIMI	16 Dic 2019	RES-EJC	003384	16 Dic 2019
BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR # 1	33	5	165	BRIMI2	CAIMI	16 Feb 2017	RES-EJC	00239	16 Feb 2017
COMANDO DE APOYO COMBATE DE INTELIGENCIA MILITAR	1	1	1		CAIMI	30 Dic 2016	RES-EJC	02845	30 Dic 2016
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ALUMNOS	11	1	11	JEMC	COGFM	12 Ene 2016	RES-CGFM	016	28 Ene 2016
BATALLON DE INTELIGENCIA TECNICA NO. 2	12	5	60	DINTE	JEICI.	29 Dic 2014	RES-EJC	2780	29 Dic 2014
CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA EJERCITO	6	1	6	DINTE	JEICI.	26 Jun 2014	RES-EJC	1338	26 Jun 2014
BATALLON DE INTELIGENCIA TECNICA NO. 3	24	5	120	DINTE	JEICI.	31 May 2012	OAP-EJC	1425	17 May 2012
BATALLON DE INTELIGENCIA TECNICA NO. 2	4	5	20	DINTE	JEICI.	13 Ene 2012	OAP-EJC	1874	08 Nov 2011
CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA EJERCITO	7	1	7	DINTE	JEICI.	28 May 2011	OAP-EJC	1282	27 May 2011
ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS	4	1	4	CEMIL	CEDOC	11 Ene 2011	OAP-EJC	1855	17 Dic 2010
CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA EJERCITO	38	1	38	DINTE	JEICI.	17 Oct 2007	OAP-EJC	1346	15 Sep 2007
ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA ALUMNOS	5	1	5	CEMIL	CEDOC	27 Abr 2007	OAP-EJC	1100	26 Mar 2007
CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA EJERCITO	5	1	5	DINTE	JEICI.	15 Nov 2006	OAP-EJC	1232	22 Sep 2006
ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS	4	1	4	CEMIL	CEDOC	30 Jun 2006	OAP-EJC	1064	28 Abr 2006
BATALLON DE A.S.P.C. # 4 YARIGUIES	11	2	22	BR04	DIV07	01 Jul 2005	OAP-EJC	1145	06 Jul 2005
BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS # 3 PRIMERO DE NUMANCIA	19	5	95	BR03	DIV03	01 Dic 2003	OAP-EJC	1231	14 Oct 2003
BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO # 6 CARTAGENA	24	3	72	BR10	DIV01	01 Dic 2001	OAP-EJC	1148	01 Oct 2001
BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS # 14 PALAGUA	24	5	120	BRIM22	COGFM	01 Dic 1999	OAP-EJC	1170	01 Dic 1999
BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO	6	4	24	BR04	DIV07	01 Jun 1999	OAP-EJC	1066	10 May 1999
ESCUELA MILITAR DE CADETES	16	1	16	CEDOC	CEDOC	28 Ene 1998	OAP-EJC	1015	06 Feb 1998
BATALLON DE INFANTERIA # 9 BATALLA DE BOYACA	4	4	16	BR23	DIV03	01 Sep 1997	OAP-EJC	1113	10 Ago 1997
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES INOCENCIO CHINCA	18	1	18	CEDOC	CEDOC	01 Mar 1996	DIRTRA	109	01 Ago 1995

**TOTAL PUNTOS** 849



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TC IIC- ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

### COMISIONES

### CARGOS DESEMPEÑADOS

Grado	Cargo	Unidad	Fecha Inicio	Fecha Termino	Tiempo
TC	JEFE	COMANDO CONJUNTO # 3 "SURORIENTE"	29 Abr 2020	25 May 2020	00 00 26
TC	COMANDANTE	BATALLON DE CIBERINTELIGENCIA	16 Dic 2019	28 Abr 2020	00 04 12
MY	COMANDANTE	BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR # 1	16 Feb 2017	15 Dic 2019	02 09 29
MY	MIEMBRO ESTADO MAYOR	COMANDO DE APOYO COMBATE DE INTELIGENCIA MILITAR	30 Dic 2016	15 Feb 2017	00 01 15
MY	NO REPORTADO	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ALUMNOS	12 Ene 2016	29 Dic 2016	00 11 17
MY	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE	BATALLON DE INTELIGENCIA TECNICA NO. 2	29 Dic 2014	11 Ene 2016	01 00 12
MY	OFICIAL DE INTELIGENCIA	CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA EJERCITO	26 Jun 2014	28 Dic 2014	00 06 02
CT	INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	BATALLON DE INTELIGENCIA TECNICA NO. 3	31 May 2012	25 Jun 2014	02 00 24
CT	NO REPORTADO	BATALLON DE INTELIGENCIA TECNICA NO. 2	13 Ene 2012	30 May 2012	00 04 17
CT	NO REPORTADO	CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA EJERCITO	28 May 2011	25 May 2020	08 11 27
CT	ALUMNO	ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS	11 Ene 2011	25 May 2020	09 04 14
CT	AYUDANTE DE COMANDO	CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA EJERCITO	17 Oct 2007	10 Ene 2011	03 02 23
TE	ALUMNO	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA ALUMNOS	27 Abr 2007	16 Oct 2007	00 05 19
TE	AYUDANTE DE COMANDO	CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA EJERCITO	15 Nov 2006	26 Abr 2007	00 05 11
TE	ALUMNO TENIENTE A CAPITAN	ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS	30 Jun 2006	14 Nov 2006	00 04 14
TE	COMANDANTE GRUPO GEOS	BATALLON DE A.S.P.C. # 4 YARIGUIES	01 Jul 2005	29 Jun 2006	00 11 28
TE	COMANDANTE DE CONTRAGUERRILLA	BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS # 3 PRIMERO DE NUMANCIA	01 Dic 2003	29 Jun 2006	02 06 28
TE	COMANDANTE DE PELOTON	BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO # 6 CARTAGENA	15 Jun 2003	30 Sep 2003	00 03 15
ST	COMANDANTE DE PELOTON	BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO # 6 CARTAGENA	16 Ene 2002	15 Jun 2003	01 04 29
ST	COMANDANTE DE CONTRAGUERRILLA	BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS # 14 PALAGUA	02 Dic 1999	07 Ene 2002	02 01 05
ST	COMANDANTE DE PELOTON	BATALLON DE INFANTERIA # 32 PEDRO JUSTO BERRIO	04 Jul 1999	24 Nov 1999	00 04 20

## V. ESTIMULOS

### CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES

Grado	Condecoración	Categoría	Fecha Fiscal	Acto Administrativo		
				Clase	No.	Fecha
1	ST	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO	08 Ago 2000	DECTO	1503	08 Ago 2000
2	TE	MEDALLA MILITAR "HERIDO EN ACCION"	11 Nov 2004	RES-EJC	1147	11 Nov 2004
3	CT	ORDEN DEL MERITO MILITAR "JOSE MARIA CORDOBA"	01 Ago 2010	DECTO	4413	24 Nov 2010
4	CT	MEDALLA "BRIGADIER GENERAL RICARDO CHARRY SOLANO"	31 May 2012	RES	020	31 May 2012
5	MY	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	01 Sep 2012	RES-EJC	2699	12 Nov 2013
6	MY	MEDALLA MILITAR SERVICIOS MERITORIOS INTELIGENCIA MILITAR GUARDIAN DE LA PATRIA	20 Jun 2014	RES	1316	20 Jun 2014
7	MY	MEDALLA MILITAR "HERIDO EN ACCION"	14 Ago 2014	RES-EJC	1806	14 Ago 2014
8	TC	CONDECORACION ORDEN DEL MERITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO"	07 Ago 2016	RES-MDN	1811	22 Mar 2018
9	MY	CITACION PRESIDENCIAL DE LA "VICTORIA MILITAR"	15 Sep 2016	DECTO	1470	15 Sep 2016
10	TC	MEDALLA MILITAR SERVICIOS MERITORIOS INTELIGENCIA MILITAR GUARDIAN DE LA PATRIA	07 Nov 2018	RES-EJC	002511	07 Nov 2018
11	TC	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	31 May 2019	RES-EJC	1678	15 Ago 2019



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TC IIC- ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

Grado	Condecoración	Categoría	Fecha Fiscal	Acto Administrativo		
				Clase	No.	Fecha
12	TC	MEDALLA MILITAR SERVICIOS MERITORIOS INTELIGENCIA MILITAR GUARDIAN DE LA PATRIA	25 Nov 2019	RES-EJC	003064	25 Nov 2019
13	TC	BICENTENARIO DE LA CAMPAÑA LIBERTADORA	11 Jun 2020	RES	2536	11 Jun 2020

**DISTINTIVOS MILITARES NACIONALES**

Grado	Distintivo	Categoría	Fecha Fis	Acto Adminsitrativo		
				Clase	No.	Fecha
1	CD	DISTINTIVO BASICO CONTRAGUERRILLA RURAL	01 Nov 1998	DIPLOMA	5744	01 Nov 1998
2	MY	DISTINTIVO DE LA ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS EN EL CURSO BASICO	15 Nov 2006	ACTA	6535	30 Jun 2006
3	CT	DISTINTIVO BASICO INTELIGENCIA MILITAR	09 Oct 2007	RES	025	09 Oct 2007
4	TE	DISTINTIVO DE INFANTERIA	28 Jul 2008	RES	003	28 Jul 2006
5	CT	DISTINTIVO ESPEC. INTEL. ASCENSO MAYOR	25 Mar 2011	DIPLOMA	250320	25 Mar 2011
6	CT	DISTINTIVO ESCUELA ARMAS Y SERVICIO	27 May 2011	DIPLOMA	17459	27 May 2011
7	MY	DISTINTIVO ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS CURSO COMANDO	27 May 2011	ACTA	0745	11 Ene 2011
8	MY	CONMEMORATIVO 50 AÑOS "INTELIGENCIA MILITAR"	24 Oct 2014	RES	033	24 Oct 2014
9	MY	DISTINTIVO ESPECIALISTA INTELIGENCIA MILITAR	09 Nov 2015	ACTA	1947	09 Nov 2015

**CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS MILITARES EXTRANJEROS**

NO LE FIGURAN

**CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS GUBERNAMENTALES Y/O OTRAS ENTIDADES**

NO LE FIGURAN

**FELICITACIONES**

**GRADO TC**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
1	14 Feb 2020	Aplica el conocimiento de su profesion para el desarrollo de actividades y tareas en beneficio de la Fuerza	NO REPORTADO	BACIB	ORDSEM	7	14 Feb 2020
2	31 Ene 2020	Realiza la evaluacion y clasificacion de manera objetiva, sin admitir sentimientos de benevolencia, simpatia o animadversion	NO REPORTADO	BACIB	ORDSEM	5	31 Ene 2020
3	06 Dic 2019	Aplica el conocimiento de su profesion para el desarrollo de actividades y tareas en beneficio de la Fuerza	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	49	06 Dic 2019
4	06 Sep 2019	Supervisa el cumplimiento de la normatividad vigente en los procesos y procedimientos que se llevan a cabo bajo su responsabilidad	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	36	06 Sep 2019
5	06 Sep 2019	Monitorea y supervisa la ejecucion de las actividades planeadas	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	36	06 Sep 2019
6	30 Ago 2019	Aplica el conocimiento de su profesion para el desarrollo de actividades y tareas en beneficio de la Fuerza	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	35	30 Ago 2019
7	30 Ago 2019	Despliega iniciativa para tomar decisiones, desarrollando con autonomia las tareas que permita cumplir los objetivos de acuerdo al analisis de la situacion	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	35	30 Ago 2019
8	30 Ago 2019	Define objetivos a corto, mediano y largo plazo, coherentes con las metas institucionales	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	35	30 Ago 2019
9	30 Ago 2019	Capacidad para obtener resultados de calidad, empleando la menor cantidad de tiempo y recursos	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	35	30 Ago 2019
10	23 Ago 2019	Mantiene la operatividad y maxima capacidad de combate de las fuerzas asignadas	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	34	23 Ago 2019



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TC IIC- ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

**GRADO TC**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					ORDSEM		
11	09 Ago 2019	Establece su nivel planes practicos y confiables alineados con los objetivos estrategicos	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	32	09 Ago 2019
12	02 Ago 2019	Supervisa el cumplimiento de la normatividad vigente en los procesos y procedimientos que se llevan a cabo bajo su responsabilidad	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	31	02 Ago 2019
13	02 Ago 2019	Demuestra coraje, arrojo, valentia, impetu, bravura, intrepidez en desarrollo de acciones contra el enemigo	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	31	02 Ago 2019
14	19 Jul 2019	Sacrifica sus propios intereses por el servicio a la Institucion	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	29	19 Jul 2019
15	19 Jul 2019	Elabora los folios de vida con registros en los que se refleja una apreciacion justa y exacta del evaluado.	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	29	19 Jul 2019
16	19 Jul 2019	Demuestra capacidades para gestionar y potencializar los recursos humanos disponibles	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	29	19 Jul 2019
17	12 Jul 2019	Genera propuestas que permiten el mejoramiento continuo de sus procesos	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	27	12 Jul 2019
18	12 Jul 2019	Dirige, supervisa y controla el desarrollo de las misiones asignadas	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	27	12 Jul 2019
19	12 Abr 2019	Define objetivos a corto, mediano y largo plazo, coherentes con las metas institucionales	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	15	12 Abr 2019
20	05 Abr 2019	Capacidad para obtener resultados por encima de los estandares en revistas de instruccion o de inspeccion	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	14	05 Abr 2019
21	05 Abr 2019	Define objetivos a corto, mediano y largo plazo, coherentes con las metas institucionales	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	14	05 Abr 2019
22	15 Mar 2019	Define objetivos a corto, mediano y largo plazo, coherentes con las metas institucionales	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	11	15 Mar 2019
23	15 Mar 2019	Cumple objetivos concretos y medibles en el desempeño de su cargo	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	11	15 Mar 2019
24	15 Mar 2019	Capacidad para obtener resultados por encima de los estandares en revistas de instruccion o de inspeccion	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	11	15 Mar 2019
25	08 Mar 2019	Demuestra interes por hacer de manera sobresaliente su trabajo y expresa preocupacion por los resultados	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	10	08 Mar 2019
26	30 Nov 2018	Despliega iniciativa para tomar decisiones, desarrollando con autonomia las tareas que permita cumplir los objetivos de acuerdo al analisis de la situacion	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	48	30 Nov 2018
27	09 Nov 2018	Capacidad para obtener resultados de calidad, empleando la menor cantidad de tiempo y recursos	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	45	09 Nov 2018
28	12 Oct 2018	Capacidad para obtener resultados de calidad, empleando la menor cantidad de tiempo y recursos	NO REPORTADO	BAIMI1	ORDSEM	41	12 Oct 2018
29	14 Sep 2018	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE	BRIMI2	ANEXORDSE	037	14 Sep 2018
30	07 Sep 2018	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE	BRIMI2	ANEXORDSE	036	07 Sep 2018
31	07 Sep 2018	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	CODI1	ANEXORDSE	036	07 Sep 2018
32	31 Ago 2018	DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS Y FIJACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS PARA ALCANZARLOS	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEMUNI	035	31 Ago 2018
33	24 Ago 2018	Esfuerzo por mejorar la eficiencia de la unidad	COMANDANTE	BRIMI2	ANEXORDSE	034	24 Ago 2018
34	10 Ago 2018	CAPACIDAD PARA TRABAJO EN EQUIPO	COMANDANTE	CODI1	ORDSEMUNI	032	10 Ago 2018
35	27 Jul 2018	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEMUNI	030	27 Jul 2018
36	13 Jul 2018	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEMUNI	028	13 Jul 2018
37	13 Jul 2018	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	028	13 Jul 2018
38	13 Jul 2018	Esfuerzo por mejorar la eficiencia de la unidad	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	028	13 Jul 2018
39	13 Jul 2018	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS	COMANDANTE	CAIMI	ORDSEMUNI	028	13 Jul 2018
40	22 Jun 2018	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS	COMANDANTE	BAIMI1	ORDSEMUNI	025	22 Jun 2018
41	15 Jun 2018	Respeto por la dignidad humana	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	024	15 Jun 2018
42	15 Jun 2018	CAPACIDAD PARA DETERMINAR NECESIDADES Y LIMITACIONES	COMANDANTE	CAIMI	ORDSEM	024	15 Jun 2018
43	08 Jun 2018	JUSTICIA, IMPARCIALIDAD Y RECTITUD EN LA EVALUACIÓN	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	023	08 Jun 2018



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TC IIC- ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

**GRADO TC**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicitó	Acto Administrativo		
					ORDSEM	Código	Fecha
44	01 Jun 2018	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	022	01 Jun 2018
45	01 Jun 2018	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO.	COMANDANTE	CAIMI	ORDSEM	022	01 Jun 2018
46	25 May 2018	Esfuerzo por mejorar la eficiencia de la unidad	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEM	021	25 May 2018
47	18 May 2018	Esfuerzo por mejorar la eficiencia de la unidad	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	020	18 May 2018
48	18 May 2018	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEM	020	18 May 2018
49	18 May 2018	Vínculo de armonía y correspondencia espontánea entre compañeros.	COMANDANTE	CAIMI	ORDSEM	020	18 May 2018
50	11 May 2018	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	019	11 May 2018
51	11 May 2018	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	CODI1	ORDSEM	019	11 May 2018
52	11 May 2018	ORIENTACIÓN ACTIVIDADES Y RECURSOS HACIA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEM	019	11 May 2018
53	11 May 2018	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEM	019	11 May 2018
54	11 May 2018	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEM	019	11 May 2018
55	11 May 2018	DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS Y FIJACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS PARA ALCANZARLOS	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEM	019	11 May 2018
56	11 May 2018	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEMUNI	019	17 Abr 2018
57	11 May 2018	Capacidad de Liderazgo individual y colectivo con el personal bajo su mando	COMANDANTE	CAIMI	ORDSEM	019	11 May 2018
58	04 May 2018	DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS Y FIJACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS PARA ALCANZARLOS	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	018	04 May 2018
59	04 May 2018	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	018	04 May 2018
60	27 Abr 2018	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	017	27 Abr 2018
61	27 Abr 2018	DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS Y FIJACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS PARA ALCANZARLOS	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	017	27 Abr 2018
62	27 Abr 2018	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	017	27 Abr 2018
63	27 Abr 2018	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	017	27 Abr 2018
64	20 Abr 2018	ORIENTACIÓN ACTIVIDADES Y RECURSOS HACIA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	016	20 Abr 2018
65	13 Abr 2018	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEM	015	13 Abr 2018
66	06 Abr 2018	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	014	06 Abr 2018
67	06 Abr 2018	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	014	06 Abr 2018
68	06 Abr 2018	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE	CODI1	ORDSEM	014	06 Abr 2018
69	30 Mar 2018	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEM	013	30 Mar 2018
70	16 Mar 2018	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	011	16 Mar 2018
71	02 Mar 2018	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE	CODI1	ORDSEM	009	02 Mar 2018
72	02 Mar 2018	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	009	02 Mar 2018
73	02 Mar 2018	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	009	02 Mar 2018
74	23 Feb 2018	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEM	007	23 Feb 2018
75	23 Feb 2018	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEM	008	23 Feb 2018
76	16 Feb 2018	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	007	16 Feb 2018
77	16 Feb 2018	Sacrificio de propios intereses al servicio de la institución militar y del interés general.	COMANDANTE	BRIMI2	ORDSEM	007	16 Feb 2018
78	02 Feb 2018	Sacrificio de propios intereses al servicio de la institución militar y del interés general.	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIMI2	ORDSEM	005	02 Feb 2018



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TC IIC- ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

**GRADO TC**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
79	02 Feb 2018	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE	CODI1	ORDSEM	005	02 Feb 2018
80	22 Dic 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	BRIM2	ORDSEM	051	22 Dic 2017
81	08 Dic 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIM2	ORDSEM	050	08 Dic 2017
82	24 Nov 2017	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE	BRIM2	ORDSEMUNI	047	24 Nov 2017
83	10 Nov 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DE BRIGADA	BRIM2	ORDSEM	045	10 Nov 2017
84	10 Nov 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	BRIM2	ORDSEM	045	27 Oct 2017
85	10 Nov 2017	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE	BRIM2	ORDSEM	045	10 Dic 2017
86	03 Nov 2017	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIM2	ORDSEM	045	03 Nov 2017
87	03 Nov 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	CODI1	ORDSEMUNI	044	03 Nov 2017
88	27 Oct 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIM2	ORDSEM	044	27 Oct 2017
89	27 Oct 2017	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIM2	ORDSEM	044	27 Oct 2017
90	18 Ago 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIM2	ORDSEM	034	18 Ago 2017
91	18 Ago 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	DIV01	ORDSEM	033	18 Ago 2017
92	11 Ago 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	BRIM2	ORDSEM	032	11 Ago 2017
93	04 Ago 2017	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE	BRIM2	ORDSEM	027	30 Jun 2017
94	04 Ago 2017	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE	BRIM2	ORDSEM	031	04 Ago 2017
95	04 Ago 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	BRIM2	ORDSEM	031	04 Ago 2017
96	04 Ago 2017	Sacrificio de propios intereses al servicio de la institución militar y del interés general.	COMANDANTE	BRIM2	ORDSEM	031	04 Ago 2017
97	04 Ago 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	BRIM2	ORDSEM	032	04 Ago 2017
98	28 Jul 2017	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO.	JEFE ESTADO MAYOR DIVISION	DIV01	ORDSEM	028	14 Jul 2017
99	07 Jul 2017	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIM2	ORDSEM	028	07 Jul 2017
100	07 Jul 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES	CAIMI	ORDSEM	027	07 Jul 2017
101	07 Jul 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	BRIM2	ORDSEMUNI	028	07 Jul 2017
102	07 Jul 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	BRIM2	ORDSEM	028	07 Jul 2017
103	30 Jun 2017	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIM2	ORDSEM	027	30 Jun 2017
104	30 Jun 2017	Sacrificio de propios intereses al servicio de la institución militar y del interés general.	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIM2	ORDSEM	027	30 Jun 2017
105	23 Jun 2017	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN TEMAS DE LA PROFESIÓN MILITAR	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIM2	ORDSEM	026	23 Jun 2017
106	23 Jun 2017	ACCIONES PARA PROTEGER LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN PUESTOS BAJO SU DISPOSICIÓN	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIM2	ORDSEM	026	23 Jun 2017
107	23 Jun 2017	SOLIDARIDAD PARA CON LA INSTITUCIÓN Y SUS MIEMBROS	COMANDANTE UNIDAD OPERATIVA	BRIM2	ORDSEM	026	23 Jun 2017
108	16 Jun 2017	CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIM2	ORDSEM	025	16 Jun 2017
109	16 Jun 2017	Conocimiento y aplicación de la doctrina militar	COMANDANTE UNIDAD DE INTELIGENCIA	BRIM2	ORDSEM	045	16 Jun 2017

**GRADO MY**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
110	31 Mar 2017	DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS Y FIJACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS PARA ALCANZARLOS	DIRECTOR	BRIM2	ORDSEM	013	31 Mar 2017
111	09 Oct 2015	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	041	09 Oct 2015
112	14 Ago 2015	CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-2	ORDSEM	032	14 Ago 2015



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TC IIC- ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

**GRADO MY**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					ORDSEM	022	05 Jun 2015
		EVALUACIÓN					
113	05 Jun 2015	CONDICIONES PERSONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-2	ORDSEM	022	05 Jun 2015
114	18 Abr 2015	OPORTUNIDAD, PUNTUALIDAD, CONTENIDO Y PULCRITUD EN LA RENDICIÓN DE DOCUMENTOS	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-2	ORDSEM	016	18 Abr 2015
115	20 Mar 2015	ACCIONES PARA PROTEGER LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN PUESTOS BAJO SU DISPOSICIÓN	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	012	20 Mar 2015
116	13 Mar 2015	CONSAGRACIÓN AL TRABAJO	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-2	ORDSEM	010	13 Mar 2015
117	14 Nov 2014	Sacrificio de propios intereses al servicio de la institución militar y del interés general.	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	046	14 Nov 2014
118	07 Nov 2014	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	045	07 Nov 2014
119	29 Sep 2014	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	039	29 Sep 2014
120	19 Sep 2014	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	038	19 Sep 2014
121	12 Sep 2014	ACCIONES PARA PROTEGER LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN PUESTOS BAJO SU DISPOSICIÓN	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	037	12 Sep 2014
122	12 Sep 2014	CAPACIDAD DE DINAMISMO ( PRO ACTIVIDAD )	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	037	12 Sep 2014
123	05 Sep 2014	Sacrificio de propios intereses al servicio de la institución militar y del interés general.	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	036	05 Sep 2014
124	29 Ago 2014	Imparcialidad, equidad, rectitud.	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	035	29 Ago 2014
125	22 Ago 2014	Vínculo de armonía y correspondencia espontánea entre compañeros.	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	034	22 Ago 2014
126	08 Ago 2014	Sujección, dependencia y obediencia al mando superior.	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	032	08 Ago 2014
127	01 Ago 2014	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	031	01 Ago 2014
128	25 Jul 2014	CAPACIDAD DE DINAMISMO ( PRO ACTIVIDAD )	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	030	25 Jul 2014
129	25 Jul 2014	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	030	25 Jul 2014
130	19 Jul 2014	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	029	19 Jul 2014
131	31 May 2014	CAPACIDAD DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE APLICACIÓN PARA LA INTELIGENCIA	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	022	31 May 2014
132	17 May 2014	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	020	17 May 2014
133	07 Dic 2013	CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD EN ELABORACIÓN DE CONTRATOS	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	049	07 Dic 2013
134	30 Nov 2013	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	048	30 Nov 2013
135	09 Nov 2013	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	045	09 Nov 2013
136	24 Ago 2013	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	034	24 Ago 2013
137	27 Jul 2013	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	030	27 Jul 2013
138	26 Jul 2013	INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS	COMANDANTE DE LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO	FUDRA	ORDIA	030	26 Jul 2013
139	08 Jun 2013	INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL PERSONAL	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	023	08 Jun 2013
140	07 Jun 2013	CONDUCCIÓN OPERACIONAL DEL PERSONAL EN EL DESARROLLO DE OPERACIONES OFENSIVAS	COMANDANTE	CEJC	ORDIA	018	07 Jun 2013
141	18 May 2013	ORIENTACIÓN ACTIVIDADES Y RECURSOS HACIA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	COMANDANTE	BITEC-3	ORDIA	020	18 May 2013
142	10 May 2013	CONDUCCIÓN OPERACIONAL DEL PERSONAL EN EL DESARROLLO DE OPERACIONES OFENSIVAS	COMANDANTE DIVISION	DIV03	ORDIA	019	10 May 2013
143	10 May 2013	CONDUCCIÓN OPERACIONAL DEL PERSONAL EN EL DESARROLLO DE OPERACIONES OFENSIVAS	COMANDANTE DE BRIGADA	BR23	ORDIA	019	10 May 2013
144	27 Abr 2013	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	017	27 Abr 2013
145	27 Abr 2013	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE	BITEC-3	ORDIA	017	27 Abr 2013
146	30 Mar 2013	POR HABER SIDO SELECCIONADO CUADRO HONOR	COMANDANTE	BITEC-3	ORDIA	013	30 Mar 2013



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TC IIC- ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

**GRADO MY**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
147	23 Mar 2013	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	BITEC-3	ORDIA	012	23 Mar 2013
148	16 Mar 2013	CAPACIDAD PARA IDENTIFICAR Y SOLUCIONAR PROBLEMAS	COMANDANTE	BITEC-3	ORDIA	011	16 Mar 2013
149	02 Mar 2013	NIVEL DE CALIDAD FÍSICA	COMANDANTE	BITEC-3	ORDIA	009	02 Mar 2013
150	08 Dic 2012	ETICA MILITAR	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	050	08 Dic 2012
151	17 Nov 2012	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE	BITEC-3	ORDIA	047	17 Nov 2012
152	20 Oct 2012	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE	BITEC-3	ORDIA	043	20 Oct 2012
153	29 Sep 2012	POR SER SELECCIONADO FIGURA DEL TRIMESTRE	DIRECTOR	CITEC	ORDIA	040	29 Sep 2012
154	15 Sep 2012	CAPACIDAD DE DINAMISMO ( PRO ACTIVIDAD )	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-3	ORDIA	038	15 Sep 2012
155	01 Sep 2012	HABILIDAD PARA FORMULAR Y ALCANZAR OBJETIVOS	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-3	ORDIA	036	01 Sep 2012
156	01 Sep 2012	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-3	ORDIA	036	01 Sep 2012
157	29 Ago 2012	POR HABER SIDO SELECCIONADO CUADRO HONOR	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-3	ORDIA	40	29 Ago 2012
158	11 Ago 2012	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE	BITEC-3	ORDIA	033	11 Ago 2012
159	30 Jun 2012	POR HABER SIDO SELECCIONADO CUADRO HONOR	COMANDANTE DE COMPAÑIA	BITEC-3	ORDIA	027	30 Jun 2012
160	30 Jun 2012	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA "CITEC"	CITEC	ORDIA	027	30 Jun 2012
161	26 May 2012	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-3	ORDIA	022	26 May 2012
162	19 May 2012	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-3	ORDIA	021	19 May 2012
163	19 May 2012	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-3	ORDIA	021	19 May 2012
164	21 Abr 2012	CONDICIONES PERSONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-3	ORDIA	016	21 Abr 2012
165	13 Abr 2012	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DE LA FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO	FUDRA	ORDIA	015	13 Abr 2012
166	03 May 2004	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DE BRIGADA	CITEC	ORDSEM	018	03 May 2014

**GRADO CT**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
167	07 Abr 2012	CONDICIONES PERSONALES	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA "CITEC"	CITEC	ORDIA	015	07 Abr 2012
168	17 Mar 2012	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-3	ORDIA	012	17 Mar 2012
169	18 Feb 2012	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BITEC-3	ORDIA	008	18 Feb 2012
170	01 Oct 2011	POR SER SELECCIONADO FIGURA DEL MES	COMANDANTE DE COMPAÑIA	CITEC	ORDIA	040	01 Oct 2011
171	17 Sep 2011	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	SUBDIRECTOR	DINTE	ORDIA	038	17 Sep 2011
172	10 Sep 2011	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE	CIME	ORDIA	037	10 Sep 2011
173	10 Sep 2011	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	037	10 Sep 2011
174	30 Jul 2011	CONSAGRACIÓN AL TRABAJO	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	031	30 Jul 2011
175	27 Jul 2011	ESPIRITU DE CUERPO	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	030	27 Jul 2011
176	18 Jun 2011	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA MILITAR	CITEC	ORDIA	025	18 Jun 2011
177	27 Dic 2010	POR SER SELECCIONADO FIGURA DEL TRIMESTRE	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	052	27 Dic 2010
178	18 Dic 2010	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	051	18 Dic 2010
179	04 Dic 2010	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	049	04 Dic 2010



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TC IIC- ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

**GRADO CT**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicitada	Acto Administrativo		
					ORDIA	Código	Fecha
180	30 Oct 2010	POR SER SELECCIONADO FIGURA DEL MES	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA MILITAR	CITEC	ORDIA	044	30 Oct 2010
181	07 Ago 2010	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO.	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA "CITEC"	CITEC	ORDIA	032	07 Ago 2010
182	20 Mar 2010	COLABORACION	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	012	20 Mar 2010
183	19 Mar 2010	CONDICIONES PERSONALES	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA MILITAR	CITEC	ORDSEMUNI	012	19 Mar 2010
184	09 Dic 2009	ENTEREZA PARA REGISTRAR Y COMUNICAR FALLAS	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	0910	09 Dic 2009
185	09 Dic 2009	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO.	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	0910	09 Dic 2009
186	05 Dic 2009	CAPACIDAD DE PLANEAMIENTO OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	049	05 Dic 2009
187	21 Nov 2009	ETICA MILITAR	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	047	21 Nov 2009
188	21 Nov 2009	COLABORACION	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	047	21 Nov 2009
189	21 Nov 2009	CAPACIDAD DE DINAMISMO ( PRO ACTIVIDAD )	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	047	21 Nov 2009
190	14 Nov 2009	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE	CITEC	ORDSEMUNI	046	14 Nov 2009
191	07 Nov 2009	FLEXIBILIDAD PARA MODIFICAR O COMPLEMENTAR PLANES	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	045	07 Nov 2009
192	14 Oct 2009	CAPACIDAD DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE APLICACIÓN PARA LA INTELIGENCIA	COMANDANTE	FUCAD	ORDIA	46	14 Oct 2009
193	10 Oct 2009	COLABORACION	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	041	10 Oct 2009
194	26 Sep 2009	CORRECCIÓN DE OBSERVACIONES Y FALLAS	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	039	26 Sep 2009
195	12 Sep 2009	CAPACIDAD DE DINAMISMO ( PRO ACTIVIDAD )	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	037	12 Sep 2009
196	05 Sep 2009	DESEMPEÑO EN FUNCIONES ADICIONALES O ENCARGOS	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	036	05 Sep 2009
197	15 Ago 2009	CAPACIDAD PARA TRABAJO EN EQUIPO	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	033	15 Ago 2009
198	06 Jun 2009	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN TEMAS DE LA PROFESIÓN MILITAR	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	023	06 Jun 2009
199	30 May 2009	POR SER SELECCIONADO FIGURA DEL MES	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	022	30 May 2009
200	30 May 2009	ETICA MILITAR	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA MILITAR	CITEC	ORDSEMUNI	22	30 May 2009
201	23 May 2009	Ejercicio del Mando	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA MILITAR	CITEC	ORDSEMUNI	21	23 May 2009
202	24 Abr 2009	CAPACIDAD PARA TRABAJO EN EQUIPO	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	017	25 Abr 2009
203	04 Abr 2009	Capacidad de Liderazgo individual y colectivo con el personal bajo su mando	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	014	04 Abr 2009
204	28 Mar 2009	CONDICIONES PERSONALES	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	013	28 Mar 2009
205	31 Ene 2009	ACCIONES PARA PROTEGER LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN PUESTOS BAJO SU DISPOSICIÓN	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	005	31 Ene 2009
206	17 Ene 2009	CONSAGRACIÓN AL TRABAJO	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	003	17 Ene 2009
207	03 Ene 2009	CAPACIDAD DE DINAMISMO ( PRO ACTIVIDAD )	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	001	03 Ene 2009
208	27 Dic 2008	ESPÍRITU DE CUERPO	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	052	27 Dic 2008
209	06 Dic 2008	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN TEMAS DE LA PROFESIÓN MILITAR	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	049	06 Dic 2008
210	29 Nov 2008	COLABORACION	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	048	29 Nov 2008
211	22 Nov 2008	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA MILITAR	CITEC	ORDSEMUNI	047	22 Nov 2008
212	15 Nov 2008	Comportamiento en Actos públicos y ceremonias de carácter militar.	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	046	15 Nov 2008
213	10 Oct 2008	COLABORACION	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	037	10 Oct 2008
214	04 Oct 2008	Sacrificio de propios intereses al servicio de la institución militar y del interés general.	DIRECTOR	DINTE	ORDIA	040	04 Oct 2008
215	20 Sep 2008	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	JEFE DE PRODUCCION DINTE	DINTE	ORDIA	038	20 Sep 2008



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TC IIC- ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

**GRADO CT**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
216	23 Ago 2008	Aplicación de conocimientos y experiencia como Comandante en el manejo del personal bajo su mando	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA "CITEC"	CITEC	ORDIA	034	23 Ago 2008
217	09 Ago 2008	DISPOSICIÓN Y ACTITUD HACIA LA COLABORACIÓN	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA "CITEC"	CITEC	ORDIA	032	09 Ago 2008
218	26 Jul 2008	CONSAGRACIÓN AL TRABAJO	COMANDANTE	CITEC	ORDIA	030	26 Jul 2008
219	31 May 2008	CAPACIDAD PARA DETERMINAR NECESIDADES Y LIMITACIONES	DIRECTOR	CITEC	ORDIA	022	31 May 2008
220	23 Feb 2008	CAPACIDAD DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE APLICACIÓN PARA LA INTELIGENCIA	COMANDANTE DE COMPAÑIA	CITEC	ORDIA	008	23 Feb 2008
221	02 Ago 2007	CAPACIDAD DE DINAMISMO ( PRO ACTIVIDAD )	DIRECTOR ESCUELA	ESICI	ORDSEMUNI	031	02 Ago 2007
222	21 Abr 2007	CAPACIDAD DE DINAMISMO ( PRO ACTIVIDAD )	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA "CITEC"	CITEC	ORDSEMUNI	016	21 Abr 2007

**GRADO TE**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
223	17 Feb 2007	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO.	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA TECNICA "CITEC"	CITEC	ORDIA	007	17 Feb 2007
224	29 Dic 2006	INICIATIVA	COMANDANTE DE COMPAÑIA	CITEC	ORDSEMUNI	011	29 Dic 2006
225	09 Jun 2006	CAPACIDAD PARA TRABAJO EN EQUIPO	COMANDANTE DE BRIGADA	BR04	ORDIA	23	09 Jun 2006
226	12 May 2006	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE DIVISION	CODI7	ORDIA	19	12 May 2006
227	12 May 2006	CAPACIDAD PARA TRABAJO EN EQUIPO	COMANDANTE DE BRIGADA	BR04	ORDIA	19	12 May 2006
228	21 Abr 2006	EXCELENTE TRABAJO ACCION CIVICO MILITAR	COMANDANTE DE BRIGADA	CBR04	ORDSEMUNI	019	21 Abr 2006
229	24 Mar 2006	MEJORAMIENTO DE LA DISCIPLINA E IMAGEN INSTITUCIONAL	COMANDANTE DE BRIGADA	BR04	ORDIA	12	24 Mar 2006
230	05 Feb 2006	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE BRIGADA	CBR04	ORDSEMUNI	012	05 Feb 2006
231	19 Sep 2004	CAPACIDAD PARA FORMULAR Y APLICAR ESTRATEGIAS, TÁCTICAS Y PLANES	COMITE CONTRGUERRILLAS	BCG03	ORDIA	132	19 Sep 2004
232	01 Sep 2004	CONDUCCIÓN OPERACIONAL DEL PERSONAL EN EL DESARROLLO DE OPERACIONES OFENSIVAS	COMITE CONTRGUERRILLAS	BCG03	ORDIA	120	01 Sep 2004

**GRADO ST**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
233	22 May 2003	EXCELENTE RESULTADO OPERACIONES	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	99	22 May 2003
234	16 May 2003	EXCELENTE RESULTADO OPERACIONES	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	95	16 May 2003
235	09 May 2003	EXCELENTE RESULTADO OPERACIONES	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	90	09 May 2003
236	14 Mar 2003	CONDICIONES PERSONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	51	14 Mar 2003
237	22 Nov 2002	EXCELENTE LABOR	COMANDANTE DE UNIDAD	BICAR	ORDIA	222	22 Nov 2002
238	17 May 2002	CONDICIONES PERSONALES	COMANDANTE DE UNIDAD	BICAR	ORDIA	94	17 May 2002
239	12 Abr 2002	EXCELENTE ESPIRITU DE CUERPO	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	FOLVID	2002	09 Abr 2002
240	17 Oct 2001	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BCG14	ORDIA	282	17 Oct 2001
241	23 Mar 2001	EXCELENTE DESEMPEÑO OPERAC. ORDEN PUBLICO	COMANDANTE DE BRIGADA	BCG14	ORDSEMUNI	12	23 Mar 2001
242	23 Jun 2000	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE BRIGADA	BCG14	ORDSEMUNI	24	23 Jun 2000
243	20 May 2000	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE COMPAÑIA	BCG14	FOLVID	2000	20 May 2000
244	17 Mar 2000	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DIVISION	BCG14	FOLVID	2000	17 Mar 2000



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TC IIC- ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

**GRADO ST**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
245	03 Mar 2000	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE BRIGADA	BCG14	FOLVID	2000	03 Mar 2000
246	18 Feb 2000	EXCELENTE DESEMPEÑO OPERAC. ORDEN PUBLICO	COMANDANTE DE BATALLON	BCG14	ORDSEMUNI	7	18 Feb 2000
247	27 Sep 1999	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE COMPAÑIA	BIPEB	FOLVID	1999	27 Sep 1999
248	18 Ago 1999	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE BRIGADA	BIPEB	ORDSEMUNI	32	18 Ago 1999
249	08 Ago 1999	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE BRIGADA	BIPEB	ORDSEMUNI	30	08 Ago 1999
250	08 Ago 1999	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BIPEB	ORDIA	85	08 Ago 1999
251	29 Jul 1999	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BIPEB	FOLVID	1999	29 Jul 1999

**GRADO CS**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
252	18 Jun 1998	EXCELENTE TRABAJO	COMANDANTE DE BATALLON	ESMIC	ORDIA	135	18 Jun 1998

**FELICITACIONES POR AÑO**

252

**FELICITACIONES POR GRADO**

252

Año	Total
1998	1
1999	5
2000	5
2001	2
2002	3
2003	4
2004	3
2006	7
2007	3
2008	13
2009	24
2010	7
2011	7
2012	19
2013	17
2014	16
2015	6
2017	31
2018	54
2019	23
2020	2

Grado	Total
TC	109
MY	57
CT	56
TE	10
ST	19
CS	1

**VII. INFORMACION JURIDICA**

**INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS**



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) TC IIC- ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN

**SANCIONES**

NO LE FIGURAN

**INVESTIGACIONES PENALES**

\_\_\_\_\_  
Mayor JHONNATAN ARCOS ENCISO  
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER

Generó: AA10 DIANA MARCELA PEREZ VALDEZ

Revisó

Usuario: EJC\_ATEDIANAP16

Maquina de Impresión: 172.23.244.117

Nro Control 0

RESTRINGIDO - DIRECCION DIPER PERSONAL

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL**

**ACTA N° 002 DEL 03 DE ABRIL 2020**

En Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de abril del 2020, se reunió en Sesión Ordinaria virtual la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional, presidida por el Doctor CARLOS HOLMES TRUJILLO, Ministro del Ramo, con la participación de SESENTA Y DOS (62) Generales y Oficiales de Insignia, encabezados por el señor General LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ Comandante General de las Fuerzas Militares. La presente sesión se realiza de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del año 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público".

1	GR	FAC	RAMSES RUEDA RUEDA	COMANDANTE FUERZA AÉREA
2	AL	ARC	EVELIO ENRIQUE RAMIREZ GAFARO	COMANDANTE ARMADA
3	MG	FAC	JORGE LEON GONZALEZ PARRA	
4	MG	EJC	MARIA PAULINA LEGUIZAMON ZARATE	
5	MG	EJC	EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA	COMANDANTE EJÉRCITO
6	VA	ARC	ORLANDO ROMERO REYES	
7	VA	ARC	JAVIER DIAZ REINA	
8	VA	ARC	GABRIEL ALFONSO PEREZ GARCES	
9	MG	EJC	JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ	
10	MG	EJC	CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ	
11	MG	EJC	CARLOS IVAN MORENO OJEDA	
12	MG	EJC	JAIME AGUSTIN CARVAJAL VILLAMIZAR	
13	MG	EJC	JUAN PABLO FORERO TASCÓN	
14	MG	EJC	RAUL ANTONIO RODRIGUEZ AREVALO	
15	MG	EJC	PABLO ALFONSO BONILLA VASQUEZ	
16	VA	ARC	ANTONIO JOSE MARTINEZ OLMOS	
17	MG	EJC	HELDER FERNAN GIRALDO BONILLA	
18	MG	EJC	ROBINSON ALEXANDER RAMIREZ CEDEÑO	
19	MG	EJC	GERMAN LOPEZ GUERRERO	
20	MG	FAC	PABLO ENRIQUE GARCIA VALENCIA	
21	MG	FAC	DONALD HUMBERTO TASCÓN CARDENAS	
22	VA	ARC	JOSE JOAQUIN AMEZQUITA GARCIA	
23	MG	FAC	LUIS EDUARDO CONTRERAS MELENDEZ	
24	VA	ARC	JORGE IVAN GOMEZ BEJARANO	
25	MG	FAC	FERNANDO LEON LOSADA MONTOYA	
26	BG	ARC	RICARDO HUMBERTO PERICO PINTO	
27	CA	ARC	CAMILO HERNANDO GOMEZ BECERRA	
28	BG	EJC	JAIRO ALEJANDRO FUENTES SANDOVAL	
29	BG	EJC	EDGAR ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ	
30	BG	EJC	ALVARO VICENTE PEREZ DURAN	
31	BG	EJC	GONZALO ERNESTO GARCIA LUNA	
32	BG	EJC	MAURICIO MORENO RODRIGUEZ	
33	BG	EJC	JAIRO LEGUIZAMON RIVAS	
34	BG	FAC	IVAN DELASCAR HIDALGO GIRALDO	
35	BG	FAC	HENRY QUINTERO BARRIOS	
36	BG	ARC	RICARDO ERNESTO VARGAS CUELLAR	
37	CA	ARC	JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL	
38	CA	ARC	FRANCISCO HERNANDO CUBIDES GRANADOS	
39	BG	EJC	JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA	
40	BG	EJC	EDUARDO QUIROS CHAPARRO	
41	BG	EJC	CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO	
42	BG	EJC	JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA	
43	BG	EJC	YUBER ARMANDO ARANGUREN RODRIGUEZ	
44	BG	EJC	MIGUEL EDUARDO DAVID BASTIDAS	

HOJA Nº **02** CONTINUACIÓN DEL ACTA Nº 002 DEL 03 DE ABRIL DEL 2020, REUNIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA HONORABLE JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS FUERZAS MILITARES.

45 BG EJC OMAR ESTEBAN SEPULVEDA CARVAJAL  
 46 BG EJC MAURICIO JOSE ZABALA CARDONA  
 47 BG FAC LUIS CARLOS CORDOBA AVENDAÑO  
 48 CA ARC ORLANDO ENRIQUE GRISALES FRANCESSHI  
 49 CA ARC OSCAR DARIO TASCÓN MUÑOZ  
 50 BG EJC DIEGO LUIS VILLEGAS MUÑOZ  
 51 BG FAC ELIOT GERARDO BENAVIDEZ GONZALEZ  
 52 CA ARC LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA  
 53 BG EJC MARIO ALFREDO GONZALEZ LAMPREA  
 54 BG EJC JUAN MIGUEL HUERTAS HERRERA  
 55 CA ARC JOSE DAVID ESPITIA JIMENEZ  
 56 BG FAC OSCAR ZULUAGA CASTAÑO  
 57 BG FAC ANDRES GUZMAN MORALES  
 58 BG FAC EDGAR MAURICIO FALLA VARGAS  
 59 CA ARC CARLOS ALBERTO SERRANO GUZMAN  
 60 BG FAC LUIS RENE NIETO ROJAS  
 61 BG FAC JUAN GUILLERMO TAMARA MELO

Siendo las 15:00 horas, se dio comienzo a la sesión virtual en la cual se trataron los siguientes puntos:

**1. CAMBIO FUERZA, ARMA, CUERPO Y/O ESPECIALIDAD (Art. 25 Decreto Ley 1790/2000). 02**

Consideración y aprobación para cambio de fuerza, arma, cuerpo y/o especialidad de un personal de Oficiales del Ejército Nacional que se relaciona a continuación, por haber reunido los requisitos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 1790 de 2000 en concordancia con el artículo 2.3.1.1.1.9, del Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 del 2015.

El señor Mayor General Comandante del Ejército Nacional, presentó a consideración de los miembros de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional, la propuesta de cambio de Fuerza, Arma, Cuerpo y/o Especialidad del personal de Oficiales del Ejército Nacional, como se relaciona a continuación.

HOJA N° **04** CONTINUACIÓN DEL ACTA N° 002 DEL 03 DE ABRIL DEL 2020, REUNIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA HONORABLE JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS FUERZAS MILITARES.

los artículos 99,100 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1792 de 2016) literal a) numeral 1) y 101 del Decreto Ley 1790 de 2000, por unanimidad recomendó el retiro del servicio activo por solicitud propia de los Oficiales citados anteriormente.

**B. RETIRO POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS (Art. 103 Decreto Ley 1790/2000) 09**

"Aplicación del artículo 100 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1792 de 2016) literal a) numeral 3) del Decreto Ley 1790 de 2000, el señor Mayor General Comandante del Ejército Nacional se permite presentar a consideración de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional, la propuesta de retiro del servicio activo por llamamiento a calificar servicios de los Oficiales relacionados a continuación:

No	GDO	ARM	APELLIDOS Y NOMBRE	CEDULA
1	TC	AVI	SILVA RODRIGUEZ JAVIER ALEXANDER	91109081
2	TC	ART	RUIZ ESPINOSA MAURICIO ENRIQUE	86057349
3	TC	CAB	ANDRADE ROJAS WUILFREDO	79640190
4	TC	IMI	ROBLES ALVARADO JOSE ELKIN	91493930
5	TC	INF	FLOREZ SANCHEZ CESAR FABIAN	79749679
6	MY	INF	VELEZ VERGARA JOHN JAIRO	80121111
7	CT	CAB	NOVOA LEON JOHN FREDDY	80062469
8	CT	INF	ROMERO URIBE LUIS HUMBERTO	91160461
9	CT	ART	MARTINEZ CALDERON GERARDO ANTONIO	11227833

Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, la ley determina el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares y el régimen especial de carrera, que les es propio, contenido en la actualidad en el Decreto Ley 1790 de 2000, en lo relacionado con Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.

Que el artículo 99 del Decreto Ley 1790 de 2000, determina que el retiro de las Fuerzas Militares, es la situación en la que los Oficiales y Suboficiales, sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad, precisando así mismo, que el retiro de los Oficiales en los grados de Oficiales Generales y de Insignia, se realizará por Decreto del Gobierno Nacional.

Los retiros de los oficiales deberán someterse al concepto previo de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares.

Que la causal de retiro por llamamiento a calificar servicios, es una facultad consagrada en el artículo 103 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 25 de la Ley 1104 de 2006, según la cual los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, sólo podrán ser retirados, cuando hayan cumplido los requisitos para tener derecho a la asignación de retiro.

Que frente a esta causal de retiro la Corte Constitucional mediante sentencia T-107 del 02 de marzo de 2016, al traer apartes de la Sentencia SU-091 de 2016, señaló:

*"... que cuando el retiro se presenta por llamamiento a calificar servicios, dicho acto administrativo de retiro no requiere de motivación expresa, pues su motivación es extra textual y está contenida en la misma Ley y sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en ella. \*1. La aplicación de esta*

HOJA Nº **05** CONTINUACIÓN DEL ACTA Nº 002 DEL 03 DE ABRIL DEL 2020, REUNIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA HONORABLE JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS FUERZAS MILITARES.

*casual, implica el ejercicio de una atribución legal, que conduce al cese de las funciones en el servicio activo del uniformado sin que este pierda el grado. Esto no significa sanción, despido ni exclusión deshonrosa de la institución. 2. Es una facultad del Gobierno Nacional (...) una vez sea cumplido con el tiempo mínimo de servicio para hacerse acreedor de una asignación de retiro, requisito que debe estar acompañado de la recomendación emitida por la Junta de Evaluación (sic) respectiva. 3. Los uniformados retirados por esta causal entran a disfrutar de su asignación de retiro (requisito sine quanon), (...). (Derecho análogo a la pensión de vejez en el régimen general establecido en la Ley 100 de 1993). 4. Este retiro no es de carácter definitivo ni absoluto, el uniformado pasa a ser miembro de la reserva activa de esta institución. Es decir, existe la posibilidad de retornar nuevamente a la institución, por medio de la figura denominada reincorporación o por el llamamiento especial al servicio, atendiendo a las necesidades institucionales. 5. Es un instrumento valioso de relevo generacional dentro de la línea jerárquica institucional, en la que se pone término al servicio profesional de unos uniformados para permitir el ascenso y promoción de otros. 6. Es una forma normal de culminación de la carrera profesional como uniformado de la institución y permite la renovación generacional de la estructura y jerarquía. 7. No se puede asemejar a formas de retiro con efectos sancionatorios u orientados al mejoramiento del servicio, como lo son la destitución o el retiro por voluntad del Gobierno (...). 8. Su aplicación tiene como único presupuesto el cumplimiento del tiempo de servicio requerido para tener acceso a una asignación de retiro. Con ello, sin importar la idoneidad y/o altas calidades profesionales para el desempeño de las funciones asignadas, quienes cumplan con tales requisitos podrán ser sujetos de dicha medida por parte de la Administración, en tanto con ello se garantiza la movilidad en la dinámica jerarquizada institucional y se desvirtúan condiciones propias no solo de un fuero de estabilidad, sino de reglamentaciones adicionales a las existentes que no son otra cosa que limitantes a la potestad legal y discrecional del nominador, por cuanto es normal que estos funcionarios cumplan con el buen servicio público”.*

Que el anterior pronunciamiento nos permite indicar que esta potestad es inherente al ejercicio del poder jerárquico de mando y conducción de las Fuerzas Militares, que le confiere la Constitución y la Ley a su Comandante Supremo, supuesto fáctico que ha permitido desarrollar jurisprudencialmente la premisa fundamental, que impide que se califique esta causal de retiro, como sanción, o una exclusión deshonrosa de la Institución Castrense y que por el contrario este clasificada como una causal de retiro temporal con pase a la reserva.

Que en el mismo sentido la Corte Constitucional en su Sentencia de Unificación SU-091/16, señaló:

*“El retiro por llamamiento a calificar servicios es una herramienta con la que cuentan las instituciones de la Fuerza Pública para garantizar la renovación o el relevo del personal uniformado dentro de las escalas jerarquizadas propias de la institución y permitir con ello el ascenso y la promoción de otros funcionarios, régimen especial dispuesto por mandato constitucional y desarrollado en los Decretos Ley 1790 (...).*

*El presupuesto que da razón a la aplicación de esta causal tal y como se mencionó es haber cumplido un tiempo mínimo en la institución y tener derecho a la asignación de retiro. (...)*

*Para el retiro por llamamiento a calificar servicios, la ley exige como presupuesto indispensable de procedencia el cumplimiento previo de los requisitos para hacerse acreedor a la asignación de retiro, esto es, el tiempo mínimo de servicio prestado a la institución, que difiere en cada una de las categorías del personal uniformado de*

HOJA Nº **06** CONTINUACIÓN DEL ACTA Nº 002 DEL 03 DE ABRIL DEL 2020, REUNIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA HONORABLE JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS FUERZAS MILITARES.

*la (sic) Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a saber, oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo y agentes. Se tiene entonces, que, la exigencia de haberse cumplido el tiempo mínimo para hacerse acreedor a una asignación de retiro, constituye una garantía para el funcionario en cuanto que asegura al retirado, como mínimo, el derecho a un porcentaje equivalente de las partidas computables pertinentes, equiparándose esta situación administrativa a lo que en el régimen laboral privado equivale a una pensión de jubilación, así como continuar con sus derechos a la seguridad social, bienestar y recreación; y además, en una limitante para el nominador que acude a la libre disposición del superior y a favor de aquél, en la medida que, tratándose del retiro por llamamiento a calificar servicios, otorga la certidumbre de que el nominador no podrá hacer uso de la precitada facultad sino después de transcurrido dicho lapso al servicio de la Institución.*

*El llamamiento a calificar servicios se aplica como un mecanismo de renovación dentro de la línea jerárquica institucional que busca garantizar la dinámica de la carrera de los uniformados, constituyéndose en una herramienta de relevo natural dentro del esquema piramidal de mando que tiene la Institución Militar y Policial, atendiendo razones de conveniencia institucional y necesidades del servicio, no sujetas exclusivamente a las condiciones personales o profesionales del funcionario; Así mismo, su proyección al nuevo grado, que en todo caso estará sujeto a las vacantes que establezca el Gobierno Nacional.*

*No existe la obligación de motivar expresamente estos actos de retiro, ya que la motivación está contenida en el acto de forma extra textual y claramente está dada por la ley, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en ella, puesto que es una terminación normal de la carrera que busca proteger la estructura jerárquica piramidal de la función institucional, manteniendo a pesar de ello la posibilidad de un control judicial posterior, para evitar que pueda ser utilizada como una herramienta de persecución por razones de discriminación o abuso de poder. (...)"*

Que el pronunciamiento en cita nos permite señalar que esta causal de retiro garantiza la renovación o el relevo del personal uniformado dentro de las escalas jerarquizadas propias de la institución y permitir con ello el ascenso y la promoción de otros militares.

Que el personal al que se le aplique la causal debe tener tiempo mínimo de servicio, para ser acreedor de asignación de retiro.

Que no existe la obligación de motivar expresamente estos actos de retiro, ya que la motivación está contenida en el acto de forma extra textual y claramente está dada por la ley, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en ella, puesto que es una terminación normal de la carrera.

Que adicionalmente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A. Sentencia del 4 de abril de 2019. Radicación: 08001-23-33-000-2014-01097-01 (1379-2017), retoma la Sentencia de Unificación de la Corte Constitucional SU-91 de 2016; al igual que pronunciamientos de esa Corporación, para ratificar el contexto señalado anteriormente para el retiro por llamamiento a calificar servicios, así:

*"En consecuencia, según el criterio del Consejo de Estado no debe motivarse expresamente el acto administrativo que dispone el retiro por llamamiento a calificar servicios de los oficiales y suboficiales, dado que se presume expedido con la finalidad de relevar la línea jerárquica en aras del buen servicio."*

HOJA Nº **07** CONTINUACIÓN DEL ACTA Nº 002 DEL 03 DE ABRIL DEL 2020, REUNIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA HONORABLE JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS FUERZAS MILITARES.

Que asimismo, en la mencionada Sentencia se trae apartes de la Sentencia SU-217 del 28 de abril de 2016. Referencia: expediente T- 5.173.085 y T – 5.189.329 y T – 5.189.400 (acumulados), al indicar:

*"En esta última providencia la Corte hizo énfasis en que la ley (sic) "[...] no impone un estándar de razonabilidad y proporcionalidad sobre estas decisiones más allá de que se configure las causales objetivas para que se pueda proceder a retirar [...]", de manera que es claro que no es exigible que el nominador exponga razones adicionales para la adopción de la decisión."*

Que de lo descrito se concluye, que si la ley está exigiendo como requisito indispensable de procedencia para que pueda operar la causal de retiro por llamamiento a calificar servicios, el haber cumplido un tiempo mínimo de servicio, con el fin de garantizar el acceso a una asignación mensual de retiro, como reconocimiento a la labor desempeñada y al servicio prestado, este mecanismo de terminación normal de la carrera militar procederá por la sola prestación del servicio dentro del lapso preestablecido por la normatividad, requisito único además para hacerse acreedor a la asignación de RETIRO, es una causal de terminación normal de la situación administrativa laboral de un uniformado dentro de la Institución Castrense.

Que los Oficiales relacionados, cuentan con más de quince (15) años de servicios, tiempo que los hace acreedores a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0991 del 15 de mayo de 2015.

Que la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, después de estudiar las propuestas sometidas a su consideración por parte del señor Mayor General Comandante del Ejército Nacional, y teniendo en cuenta que los señores Oficiales relacionados cumplen con los requisitos para tener derecho a la asignación de retiro conforme a lo establecido en los artículos 100 (modificado por el artículo 5º, de la Ley 1792 de 2016) literal a) numeral 3 y el 103 (modificado por el artículo 25 de la Ley 1104 de 2006) del Decreto Ley 1790 de 2000, recomienda por unanimidad el retiro del servicio activo por Llamamiento a Calificar servicios de los

La Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares, después de estudiar la propuesta sometida a su consideración y teniendo en cuenta lo expuesto, por unanimidad recomendó el desistimiento de retiro del servicio activo de los señores Oficiales.

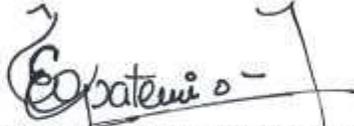
HOJA Nº **08** CONTINUACIÓN DEL ACTA Nº 002 DEL 03 DE ABRIL DEL 2020, REUNIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA HONORABLE JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS FUERZAS MILITARES.

La Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares, después de estudiar la propuesta sometida a su consideración y teniendo en cuenta lo expuesto, por unanimidad recomendó modificar la anterior decisión, teniendo en cuenta que el Oficial citado anteriormente radico solicitud de retiro del servicio activo por solicitud propia y tomando en consideración que prima la voluntad del militar, se declara sin valor y efecto la recomendación presentada inicialmente.



Coronel **JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO**  
Director de Personal Ejército Nacional

HOJA Nº **09** CONTINUACIÓN DEL ACTA Nº 002 DEL 03 DE ABRIL DEL 2020, REUNIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE LA HONORABLE JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS FUERZAS MILITARES.



Mayor General **EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA**  
Comandante del Ejército Nacional



Almirante **EVELIO ENRIQUE RAMIREZ GAFARO**  
Comandante Armada Nacional



General **RAMSES RUEDA RUEDA**  
Comandante Fuerza Aérea Colombiana



General **LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ**  
Comandante General de las Fuerzas Militares



Doctor **CARLOS HOLMES TRUJILLO**  
Ministro de la Defensa Nacional